

# Sesion 6.<sup>a</sup> extraordinaria en 23 de Octubre de 1907

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

### Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se ponen en discusion los informes recaidos sobre los poderes presentados con motivo de la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.—No estando en la Sala ninguno de los candidatos que presentan esos poderes, se acuerda suspender la sesion por diez minutos, para esperarlos.—Reabierta la sesion, usa de la palabra don Ismael Tocornal, i en seguida don José Francisco Fábres.—El señor Tocornal solicita que se le conceda usar de su derecho de réplica en una sesion próxima, i así se acuerda.—El señor Castellon pide que, ántes de calificar la eleccion de Llanquihue, se pronuncie el Senado sobre la de Aconcagua, por cuanto los poderes presentados están aun sin aprobacion definitiva.—El señor Escobar (Presidente) observa que las presentes sesiones están destinadas esclusivamente a tratar la eleccion de Llanquihue, i no se puede discutir en ellas ningun otro asunto.—Se suspende la sesion.—A tercera hora usa de la palabra el señor Figueroa, quien queda con ella.—Se levanta la sesion.

### Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Sánchez M., Darío
Besa, Arturo	Sanfuentes, J. Luis
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Cifuentes, Abdon	Sotomayor, Rafael
Devoto A., Luis	Subercaseaux, Ramon
Eastman, Adolfo	Tocornal, José
Fernández Concha, D.	Valdes Valdes, Ismael
Figueroa, Javier A.	Varela, Federico
Infante, Pastor	Vial, Leonidas
Irrarázaval, Carlos	Villegas, Enrique
Lazcano, Fernando	Walker M., Joaquin
Matte Pérez, Ricardo	

I los candidatos a Senador por la provincia de Llanquihue, señores don José Francisco Fábres i don Ismael Tocornal.

### Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 5.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto, Eastman, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Matte Pérez, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola (Ministro de Industria i Obras Públicas), Valdes Valdes, Varela, Vial, Villegas i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Informes

Dos de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de lei de presupuestos para 1909, en la parte correspondiente a los Ministerios de Justicia i de Marina.

Quedaron en Tabla.

### Solicitudes

Una de doña María Teresa Las Heras Acuña, nieta del jeneral don Juan Gregorio Las Heras, en la que pide aumento de la pension de que disfruta.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

No habiéndose producido incidentes, el señor Presidente dijo que, en confor-

midad al Reglamento, correspondia tratar del informe presentado en la sesion anterior sobre la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.

El señor Figueroa espuso que, en su concepto, no podia entrar a tratarse del asunto a que se habia referido el señor Presidente porque la Comision Especial, nombrada el 15 del actual, no estaba todavía en situacion de emitir su informe, desde que para hacerlo debia tomar conocimiento de las reclamaciones de nulidad, las cuales estaban aun deduciéndose, i que, por lo tanto, el documento de que se habia dado cuenta en la sesion anterior, era a su juicio, solo una manifestacion de opinion de dos de los miembros de la Comision.

Hizo, el señor Senador, algunas otras observaciones en apoyo de su manera de ver, i agregó que estrañaba, que sin acuerdo unánime de la Sala, se alterara la tabla fijada para la orden del dia, i que aun sin citacion especial de los interesados i sin fijarse dia i hora para ello, se pusiera en discusion dicho asunto.

Despues de haber contestado el señor Balmaceda las anteriores observaciones del señor Figueroa, el señor Valdes Valdes pidió que unánimemente se acordara levantar la presente sesion a las cuatro de la tarde, para poder concurrir a los funerales del señor vice-Presidente de la Cámara de Diputados, don Alberto Sanfuentes.

El señor Presidente dijo que en vista de las observaciones hechas por el señor Figueroa, relacionadas con el procedimiento de la Mesa, por el hecho de haber puesto en discusion el informe de minoria de la Comision de elecciones, se creia en el deber de solicitar la opinion del Senado respecto de ese procedimiento.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Matte Pérez, Figueroa i Walker Martínez, habiendo espresado el señor Figueroa que sólo habia manifestado su opinion personal respecto del procedimiento de la Mesa, que Su Señoría estimaba no era conforme al Reglamento, sin creer, de ninguna manera, que fuera del caso solicitar la opinion de la Sala.

El señor Besa dió algunas esplicaciones como miembro de la Comision de Elecciones nombrada el 15 del actual, i pasó a la Mesa un informe suscrito por Su Señoría en el que se propone un proyecto de acuerdo que suspende, por ahora, toda resolucion acerca de la dualidad producida en la eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue mientras no se investiguen los acontecimientos que dieron lugar a la division del Colejio Escrutador del departamento de Carelmapu.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó levantar la presente sesion a las cuatro de la tarde.

A indicacion del señor Cifuentes, se acordó oficiar a los señores don José Francisco Fábres i don Ismael Tocornal para que, si lo tienen a bien, concurren al Senado a esponer lo que convenga a su derecho.

El señor Presidente manifestó, en seguida, que, en conformidad al Reglamento, el Senado celebrará sesiones diarias, desde el dia de mañana, de dos a seis de la tarde, para ocuparse de la eleccion de Senador por Llanquihue.

Se levantó la sesion.»

### Cuenta

Se dió cuenta:

1.º del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

A - «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El considerable desarrollo de las operaciones comerciales en el puerto de Talcahuano ha alcanzado en el último tiempo tan altas cifras que el Gobierno se ha preocupado seriamente de las dificultades con que tropieza el comercio del puerto, que es el proveedor de mercaderías estranjeras en una estensa zona del territorio de la República.

Los elementos con que cuenta la Aduana para hacer la descarga i los embarques de mercaderías de la internacion, de esportacion o del cabotaje son realmente escasos i las adquisicio-

nes del último tiempo i construcciones acordadas no bastan para satisfacer las necesidades de un tráfico comercial que ha crecido en términos que han debido escapar a toda prevision.

El movimiento marítimo de Talcahuano en 1902, fué el siguiente:

Naves entradas.....	585 con	942,035 toneladas
Naves salidas.....	581 con	914,291 "
Naves .....	1,166 con	1.856,326 toneladas

Ese mismo movimiento marítimo en 1906 fué:

Naves entradas....	634 con	1.293,403 toneladas
Naves salidas.....	628 con	1.259,931 "
Naves.....	1,262 con	2.553,234 toneladas

Este aumento del comercio tiene necesariamente sus vinculaciones con la renta que ha venido creciendo incesantemente.

Las entradas percibidas por la Aduana fueron:

En 1902.....	\$	3.200,000
En 1903.....		3.950,000
En 1904.....		4.200,000
En 1905.....		4.400,000
En 1906.....		5.750,000

En el primer semestre del corriente año de 1907 la renta cobrada fué de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos contra dos millones quinientos cincuenta mil pesos recaudado en igual tiempo de 1906.

El tráfico comercial de Talcahuano ha sido como sigue:

1900....	128,000 toneladas
1902....	130,000 "
1904....	160,000 "
1906....	218,000 "

Las autoridades aduaneras, el comercio por sí mismo i representado por la respectivas Cámaras de Comercio, han solicitado del Gobierno en diversas ocasiones arbitre prontamente los medios de producir el necesario alivio para una situacion que consideran gravemente perjudicial para los intereses

comerciales tan considerables que existen en ese puerto, i si es verdad que el Gobierno, dentro de sus facultades i con los reducidos recursos de que puede disponer, ha tratado de atender tan justas solicitudes, ha debido convencerse de que es necesario realizar algunos trabajos marítimos i construcciones que requieren fondos especiales.

El estudio de las obras se ha verificado en condiciones que satisfacen el mas amplio deseo i su costo, segun los proyectos que tengo la honra de acompañar, se descompone así:

1.º Construccion de tres galpones de material lijero que se edificarán en los nuevos terraplenes formados al poniente de los actuales almacenes.

Adoquinados, establecimiento de vías férreas desde los galpones a los muelles, cambios i tornamesas, desagües i demas instalaciones.

Las obras enumeradas exijirán un desembolso de 153,776 pesos 54 centavos, moneda corriente.

2.º Construccion de una esplanada i malecon para lanchas delante de la Avenida Blanco Encalada, con un área de terraplenes que sube a 28,000 metros cuadrados.

Esta obra formará un muro de malecon para el atraque de lanchas de una longitud total de 448 metros i será fundado sobre wacizo de enrocado a la cota de tres metros.

El fondo del mar delante del malecon se dragará hasta la cota ménos tres metros.

En mérito de estos antecedentes, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que contrate, en propuestas públicas, hasta por la cantidad de ochocientos quince mil pesos la construccion de tres galpones para el almacenaje de mercaderías, adoquinado i vías férreas para el servicio de la Aduana de Talcahuano i la for-

macion de una esplanada i malecon para lanchas delante de la Avenida Blanco Encalada del mismo puerto».

Santiago, 21 de octubre de 1907.— PEDRO MONTT. — *Guillermo Suberca seaux.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Aduana de Taltal, que fué organizada por lei de 20 de enero de 1883, ha aumentado tan considerablemente su movimiento que se hace indispensable proceder a su pronta reorganizacion.

El movimiento de importacion habido en esa Aduana en 1902, ascendió a un millon trescientos veintisiete mil ciento ochenta i ocho pesos; el de 1906 a seis millones novecientos noventa i cinco mil doscientos cuatro pesos, lo que equivale a una sextuplicacion en el valor de las mercaderías internadas. En el quinquenio que abarcan esos dos años, se han importado mercaderías por cerca de veintiun millones de pesos.

La esportacion de mercaderías en el mismo tiempo ha aumentado tambien, en mas de un ciento cincuenta por ciento, como resulta de la comparacion de los años 1902 i 1906. De diez millones doscientos noventa i cuatro mil setecientos cincuenta i ocho pesos, a que ascendió ese movimiento en el primero de estos años, ha alcanzado en el último a veinticinco millones cuarenta i tres mil setecientos cuarenta i tres pesos, ascendiendo el total en los cinco años a ochenta i un millones sesenta i tres mil novecientos tres pesos.

La renta aduanera correspondiente ha venido incrementándose incesantemente: de tres millones doscientos cuarenta i ocho mil ciento ochenta i siete pesos a que las entradas de esta Aduana ascendieron en 1902, alcanzaron en 1906 a siete millones trescientos setenta i seis mil quinientos cincuenta i dos pesos, sumando el quinquenio una recaudacion total de veinticinco millones seiscientos treinta i cinco mil setecientos cincuenta i siete pesos.

En los siete meses que van trascurridos del presente año, la renta suma tres

millones seiscientos ochenta i siete mil seiscientos ochenta i ocho pesos, lo que permite aseverar que el movimiento comercial de Taltal seguirá ensanchándose de año en año.

Como es lójico, la labor de la Aduana ha crecido de igual modo, i ha debido conformarse a las exigencias del servicio aduanero actual que, ademas de ser mucho mas estenso, impone mas responsabilidad i atencion.

A pesar de la mayor suma de trabajo que tiene que realizar su personal i de la proporcion alcanzada por la renta que produce la Aduana de Taltal, se halla ésta en condiciones de manifiesta inferioridad, en órden a los sueldos de que gozan el jefe i empleados, con relacion a los de otras aduanas del territorio de la República.

El encarecimiento de los artículos de consumo, fenómeno que afecta al pais entero i particularmente a toda la rejion salitrera, justifica la necesidad de asignar al personal de la Aduana de Taltal emolumentos análogos a los acordados al de otras aduanas, como la de Antofagasta, Tocopilla e Iquique, que se caracterizan por su crecida esportacion.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Reorganízase la actual planta de empleados de la Aduana i Tesorería unidas de Taltal, en la forma i con los sueldos que a continuacion se indican:

ADMINISTRACION

Administrador-tesorero. . . . .	\$	8,000
Un portero. . . . .		1,200

CONTADURÍA

*Seccion de Tesorería*

Un jefe e interventor. . . . .	\$	6,000
Un cajero. . . . .		4,000
Un tenedor de libros. . . . .		4,000
Dos oficiales ausiliares, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno. . . . .		4,800

*Seccion de Comprobacion*

Un oficial primero. . . . . \$ 3,600  
 Un oficial segundo. . . . . 3,000

*Seccion de Liquidacion*

Un oficial primero. . . . . \$ 3,600  
 Un oficial segundo. . . . . 3,000

*Alcaldia*

Un alcaide. . . . . \$ 5,000  
 Un guarda-almacenes primero. . . . . 4,000  
 Dos guarda-almacenes segundos, con tres mil pesos anuales cada uno. . . . . 6,000  
 Un pesador primero de salitre. . . . . 4,000  
 Seis pesadores segundos de salitre, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno. . . . . 21,600  
 Un portero. . . . . 1,200

*Resguardo*

Un teniente primero. . . . . \$ 4,800  
 Un teniente segundo. . . . . 4,000  
 Dos guardas primeros, con tres mil pesos anuales cada uno. . . . . 6,000  
 Seis guardas segundos, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno. . . . . 14,000  
 Cuatro patrones de bote, con mil ochocientos pesos anuales cada uno. . . . . 7,200  
 Seis marineros primeros, con mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales cada uno. . . . . 8,640  
 Ocho marineros segundos, con mil doscientos noventa i seis pesos anuales cada uno. . . . . 10,368

TENENCIA DE ADUANA DE PAPOSO

Un teniente-administrador. \$ 2,500  
 Dos marineros segundos, con mil doscientos noventa i seis pesos anuales cada uno 2,592

Art. 2.º La presente lei rejirá desde la fecha de su promulgacion en el *Dia-rio Oficial.*»

Santiago, a 21 de octubre de 1907.  
 —PEDRO MONTT. — *Guillermo Subercaseaux* »

2.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 18 de octubre de 1907.—Tengo el honor de elevar a V. E. el informe que ha emitido la Corte de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, sobre las cuentas de inversion de los años 1903 i 1904.

En pocos dias mas podré remitir tambien a V. E. el informe de la del año 1905, cuyos cuadros anexos se están confeccionando.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial.*»

ORDEN DEL DIA

**Eleccion de Llanquihue**

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion los informes presentados con relacion a la eleccion extraordinaria de Llanquihue.

Los informes están impresos i los tienen todos los señores Senadores. Sin embargo, se leerán si algun señor Senador así lo pide.

El señor FIGUEROA.—Yo desaria saber, señor Presidente, qué procedimiento se va a seguir. ¿Vienen los interesados?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se ha citado a los dos candidatos para que comparezcan a defender sus derechos.

El señor TOCORNAL (don José).—Deben estar en Secretaria. Seria conveniente llamarlos.

(*Despues de un momento de espera,*)

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se me anuncia que solo se encuentra en secretaria uno de los candidatos, el señor Tocornal.

El señor FIGUEROA.—Seria conveniente que se hablara con franqueza a este respecto; que se dijera si piensa o nó venir el señor Fábres a defender sus derechos.

Yo he hablado con el señor Tocornal, i me ha dicho que él tomará parte en la discusion, pero sólo en el caso que el señor Fábres venga personalmente a defender sus derechos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—No habiéndose presentado ninguno de los candidatos, ofrezco la palabra sobre los informes presentados.

El señor SECRETARIO.—El señor Tocornal está en Secretaria, i dice que ha convenido con el señor Fábres que será éste quien éntre primero, i como el señor Fábres no ha llegado, el señor Tocornal no se resuelve a entrar a la Sala, respetando ese convenio.

El señor FIGUEROA.—De todas maneras, querria saber si serán o no oidos los candidatos, en caso que se presenten; porque si no fueran oidos, yo me limitaria a esponer las opiniones que me sujeten los informes presentados.

Sólo en este caso usaria de la palabra, porque preferiria, naturalmente, que la defensa de los derechos del señor Tocornal fuera hecha personalmente por él.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Me permito proponer al Senado que suspendamos la sesion por diez minutos.

Estas sesiones no se pueden suspender sino por causa justificada, de manera que la facultad del Presidente está en este caso subordinada a la resolucion de la Cámara.

Si al Senado le parece, podríamos suspender la sesion por diez minutos. Si en este tiempo no se presentan los candidatos, consideraríamos su ausencia como renuncia a usar de la palabra.

El señor FIGUEROA.—Por mi parte, acepto el temperamento indicado por el señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende por diez minutos la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Eleccion de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion los informes presentados.

El señor FIGUEROA.—Ante todo, hago indicacion, señor Presidente, para que en conformidad a lo dispuesto por el reglamento, la votacion sobre las elecciones de Llanquihue se verifique en la sesion siguiente a aquella en la cual se cierre el debate.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Queda así acordado, si no hai inconveniente.

El señor FIGUEROA.—Me ocupaba en la sesion de ayer...

Veo que llegan los interesados, señor Presidente, así es que reservaré mis observaciones para despues.

*En este momento entran a la Sala los señores Tocornal i Fábres.*

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Alguno de los señores candidatos desea usar de la palabra?

El señor TOCORNAL (Ismael).—Fuera de la Sala tuve conocimiento de que el señor Presidente habia acordado sortear entre los dos candidatos respecto de cuál de los dos usaria primero de la palabra.

El señor Fábres me manifestó que él deseaba hablar en segundo término, i que, aceptada por mí esta condicion, entraría a la Sala.

En cumplimiento de este acuerdo solicito la vénia del señor Presidente para fundar, lo mas brevemente posible, la defensa de mi eleccion.

Ayer, señor Presidente, recibí una comunicacion firmada por el señor Secretario del Senado, en la cual se me invitaba a presentarme en este recinto con el objeto de defender mis derechos en todo lo relativo a la reciente eleccion que ha tenido lugar en la provincia de Llanquihue.

Estuve indeciso acerca de si concurriría o no a la sesion, convencido de que el

jiro dado al debate tenia, bajo el pretesto de calificar poderes, el objeto de entrar al fondo del negocio.

No estando en posesion de los antecedentes en que se fundan las reclamaciones interpuestas en tiempo i forma oportuna, me convencí de que estaba absolutamente inhabilitado para entrar al debate que hoy preocupa la atencion del Honorable Senado.

La lei establece en forma precisa, que no deja lugar a duda, los plazos dentro de los cuales deben presentarse las reclamaciones de nulidad. Por mi parte, he hecho uso del derecho que la lei me confiere; i el señor Fábres, mi honorable contradictor, hizo presente tambien ante la honorable comision que habia presentado a su vez reclamaciones de nulidad sobre actos que consideraba ilegales, ejecutados en el departamento de Osorno.

Este hecho, que tiene gran importancia para el asunto que se debate, que la reconozco por ambos candidatos.

Con este antecedente de que las reclamaciones siguen su curso, ¿cómo puede obligármese a entrar en una discusion para la cual se necesita la prueba, que es condicion indispensable para apreciar el valor que puedan tener mis afirmaciones? ¿A qué quedaría, entónces, reducido mi papel?

A una simple esposicion de hechos, a narrar lo que ha ocurrido, a manifestar las falsificaciones i los fraudes verificados en esa eleccion i a poner de manifiesto la accion interventora de la fuerza pública, en contra de mi candidatura.

¿Qué importancia tendria la historia detallada de todos los hechos ocurridos, si aun no tengo en mi mano las pruebas que acrediten de una manera fehaciente lo que ha sucedido?

¿Qué valor tiene que yo declare que un colegio departamental actuó en dualidad; que una mesa funcionó a bordo de una nave en hora indebida, que hubo presidentes que fueron secuestrados, si no puedo confirmar estos asertos con la prueba, que es el único testimonio que debe formar la conciencia cabal del Honorable Senado?

Mas, ya que he acudido al llamado que se me ha hecho, y agradeciendo este acto de deferencia, permítaseme, sin entrar al fondo de la cuestion, manifestar que los dos poderes presentados adolecen de irregularidades que impiden la entrada al Senado de cualquiera de los candidatos.

Los colegios departamentales de Osorno i de Llanquihue sesionaron correctamente. No así el de Carelmapu, en el cual se produjo dualidad.

El día señalado por la lei se reunió el Colegio Departamental de Carelmapu en el lugar designado tambien por ella, con asistencia de 27 vocales de mesa. Presidió, en conformidad a la lei, el presidente provisorio que designa ésta misma i ántes de que se procediese a la constitucion definitiva (es decir a la eleccion de presidente i secretarios) se produjo un desacuerdo, mas que esto, un desórden, que concluyó por el abandono que la mayoría hizo de la sala municipal.

Nadie ha podido esplicar hasta ahora el hecho de que fuera la mayoría, i nó la minoría, la que abandonase la Sala. Espodré en momento oportuno la única razon que tiene algun fundamento de verdad para esplicarse un hecho tan anómalo.

La mayoría de los presidentes i secretarios, funcionando en un lugar privado, ejecutó un acto nulo i de ningun valor, un acto que podria clasificarse de clandestino, i que, como es natural, está penado por la lei.

Tanta importancia se da a que los cuerpos colegiados funcionen en el lugar que la lei designa, que en las dos ocasiones en que el Congreso Nacional ha sesionado, por fuerza mayor, fuera de su recinto, ha tenido que autorizarlo una declaracion espresa de sus miembros. La palabra elocuente del señor Walker Martínez, entónces Diputado, dejó perfectamente en claro una cuestion cuya importancia no admitia la menor duda.

Examinemos ahora cuál fué el objeto que se tuvo en mira para producir la dualidad en el Colegio Departamental de Carelmapu.

El departamento de Osorno, unido al

de Llanquihue, me daba cinco vocales para el Colejio Provincial; si el funcionamiento en Carelmapu hubiese sido correcto, ocho presidentes, en veintisiete, me habrian dado un vocal mas. Total: seis.

El señor Fábres, a su vez, habria tenido igual número, i, en consecuencia, los poderes de ámbos se habrian otorgado sin mayoría. Esto, como se vé, no convenia a los intereses i propósitos de mis adversarios, quienes a toda costa querian enviar al señor Fábres un poder de mayoría que le permitiera entrar al Senado con el carácter de presuntivo.

Paso a ocuparme del Colejio Provincial.

A la hora que designa la lei, los vocales partidarios del señor Fábres se introducian a la sala, i el presidente provisorio, que era uno de ellos, ántes de comunicar a la autoridad competente la constitucion del Colejio, pedia la fuerza pública para impedir que los nueve presidentes entrasen a la sala municipal a llenar los deberes que la lei les imponia.

Este atropello, que podria llamarse la coronacion de la obra, lo puse en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, i debo declarar que este alto majistrado, impuesto de los hechos, envió un telegrama al señor Intendente a fin de que pusiera en juego todas sus influencias para que el Colejio Provincial funcionara con toda correccion. Los amigos que me representaban en aquella localidad habian hecho en dias anteriores cuanto les fué posible para llegar a un acuerdo con los representantes del señor Fábres, para el regular funcionamiento del Colejio Provincial; pero todo fué inútil i los hechos pasaron con las irregularidades que todos concen.

Los sucesos que vengo narrando tienen íntima relacion con un hecho que fué público i notorio, i que ha llegado el momento de que yo lo esponga ante el Honorable Senado.

Aceptada por mí la candidatura de Senador por la provincia de Llanquihue, i cuándo ella fué apoyada por las fuerzas radicales i liberales-democráticas, lo que

importaba la seguridad del triunfo, mis adversarios, para amedrentarme, lanzaron la especie calumniosa de que esta eleccion no se definiria en las urnas, sino en el Senado, donde un voto inspirado solo en el interes político me privaria de mis derechos.

Debo declarar al señor Presidente que no tomé en cuenta esta amenaza: tenia confianza ayer, como la tengo hoi, en el criterio honrado de todos los hombres que se sientan en estos bancos, pues no en balde se recibe del pueblo un puesto de altísima confianza. Tenia la conviccion que los falsos profetas no tenian otro propósito que obligarme a renunciar el lejítimo derecho que me asistia de pedir sus votos a la provincia de Llanquihue, i que sin duda son los únicos que servirán para inclinar el fallo del Senado en favor del candidato que triunfe en definitiva.

La intencion de mis adversarios en parte se ha cumplido, trayendo a la resolucion del Senado lo que quedó definitivamente resuelto el dia de la eleccion.

En la noche del 29 de setiembre estuvo en la conciencia de todo el mundo que yo habia triunfado por sesenta i siete votos: este hecho fué reconocido hasta por mis propios adversarios; pero al dia siguiente mi triunfo principia a desaparecer lentamente.

Se empieza por dar al señor Fábres una mayoría mui pequeña, de solo treinta i tres votos; i en seguida se va aumentando hasta alcanzar, segun telegrama recibido por personas caracterizadas del Partido Conservador, a la cifra de doscientos ochenta votos.

Pero esto no bastaba, señor Presidente. Habian quedado sin funcionar cuatro mesas, tres del departamento de Osorno i una del de Carelmapu, que influian en el resultado de la eleccion, i que el Senado sin duda ordenaria que funcionasen para completar la eleccion.

Trascurrieron muchos dias, i aparece en el diario *La Union* una informacion llevada por el señor Fábres, que le daba en definitiva una diferencia de mil seiscientos votos.

El departamento de Carelmapu, con



un número de calificados infinitamente menor que el departamente de Osorno, daba al señor Fábres tres mil cuatrocientos cincuenta votos i al que habla alrededor de setecientos. Para este resultado se suscribía Maullin con la totalidad de los inscritos en sus registros.

Las falsificaciones que he enunciado se manifiestan claramente en el poder que ha presentado el señor Fábres ante la Honorable Comision. Le ha bastado a dicha Comision hacer una pequeña investigación para rebajar al señor Fábres mil doscientos i tantos votos, que fueron computados a su favor en el Colejio provincial.

Si un estudio somero hecho por la Comision, si la simple comparacion de dos actas con los paquetes, la ha llevado a la reduccion de mil doscientos i tantos votos asignados al señor Fábres, estudiando con las pruebas que yo ofrezco el fondo de la eleccion, ¿no habrá mucho mas que reducir?

Yo creo tener derecho, señor Presidente, para exigir del Senado que no festine su resolucion, que espere los comprobantes que han de poner en claro todas las falsificaciones, verdaderos crímenes electorales, cometidos en la eleccion de Llanquihue. El Honorable Senado debe estar interesado mas que nadie en que el título que dé derecho para sentarse en este recinto venga aparejado de pureza, justicia i verdad.

Voi a dar lectura a una opinion que con justicia ha merecido fé i respeto. Me refiero a los «Comentarios de la Constitucion» del señor don Jorje Huneus, notable estadista, cuya muerte nunca será suficientemente lamentada.

En su obra «La Constitucion ante el Congreso» dice el señor Huneus, acerca de los requisitos de que deben estar revestidos los poderes de los Diputados:

«Si el poder no estuviera en orden, por que no emana de autoridad competente; porque el resultado del escrutinio aparece falseado en él mismo; porque contiene borraduras, raspaduras o falsificaciones, o por otro motivo cualquiera que, resultando de su misma inspeccion, lo haga

indigno de fé, la Cámara no lo acepta, i, mientras llega el momento de pronunciarse acerca de la eleccion misma, no es admitido a funcionar como Diputado quien lo presentó».

Que el poder del señor Fábres no emana de autoridad competente lo prueba el hecho de que ha sido otorgado por vocales de un colejio que ha funcionado en dualidad, en contradiccion a la lei.

Se ignora ademas la manera cómo se produjo dicha dualidad i se ignora quiénes son los responsables de haberla producido. Aparece ademas, en el poder del señor Fábres, el resultado de la eleccion, pues consta que la honorable Comision le hizo una rebaja de mil doscientos i tantos votos.

Parece, señor Presidente, para fortuna mia, que el malogrado señor Huneus hubiera escrito este comentario *ad-hoc* en defensa de mi causa.

Por lo que hace a mis poderes, fundándome en la dualidad del colejio electoral, a pesar de que vienen firmados con mayor número de vocales, no pido que sean aprobados, pues por carácter i convicciones me coloco siempre en el terreno de la justicia, i no quiero para mí lo que no acepto para mi competidor.

Se ha sostenido que entre las prescripciones reglamentarias del Senado hai un artículo que ordena a la Comision informar en el plazo de cinco dias fatales.

A mi juicio, este artículo está mal interpretado; ¿cómo se puede exigir a una Comision que informe sobre un asunto, cuando no está en posesion de antecedentes que le permitan formar una opinion consciente? Basta leer el informe del honorable señor Besa para adquirir el convencimiento de que la minoria de la Comision no ha podido llegar a la conclusion de que se aprueben presuntivamente los poderes del señor Fábres; el honorable señor Figueroa abriga la misma opinion, i si se hubiese tenido la corria de esperar la convalescencia de mi honorable amigo el señor Mac Iver, el Senado habria tenido oportunidad de oir una opinion análoga.

De manera que el objeto que se ha

perseguido con el artículo reglamentario de que vengo ocupándome no es otro sino que una vez formuladas todas las reclamaciones, espirados todos los plazos que designa la lei i presentados todos los antecedentes, solo entónces llega el momento en que principian a rejir los cinco dias para que la Comision presente su informe. Discurrir de otra manera seria verdaderamente absurdo, pues no se concibe que una Comision compuesta de hombres honrados e intelijentes, esté obligada a dar un informe cuando no tiene antecedentes en qué basarlo.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Hago presente al señor Tocornal que está censurando un acuerdo tomado por la unanimidad del Senado.

El señor TOCORNAL.—¿Cuál es el acuerdo?

El señor ESCOBAR (Presidente).— El acuerdo de poner en discusion el informe presentado por la Comision en el plazo de cinco dias.

El señor TOCORNAL.—Pero yo tengo el derecho de discurrir sobre eso, i de espresar mi opinion, siempre que mis palabras no hieran a los señores Senadores ni a la Mesa, a quien debo respetar.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Puede continuar Su Señoría con la palabra.

El señor TOCORNAL.—Yo no quiero, como lo manifesté al principiar a hacer uso de la palabra, entrar al fondo de la eleccion; me he concretado única i esclusivamente a examinar someramente los poderes presentados.

No tengo por el momento los medios que debo hacer valer para presentar mi defensa; por esto abrigo la mas absoluta confianza de que el Honorable Senado ha de prestar su aprobacion al proyecto de acuerdo de mi honorable amigo el señor Senador por Maule, pues estoi seguro de que los altos móviles que le inspiran, ha de traer la conviccion de todos.

Tengo la certidumbre de que el Honorable Senado se ajustará para resolver este asunto a la mas estricta justicia. Tengo fé en que el honorable señor

**Presidente del Senado, que momentánea-**

mente puede militar en un campo opuesto, habrá de estudiar este negocio con la conciencia de un hombre que ha dedicado toda su vida a la magistratura i que dejó ese cargo seguido del respeto, aplausos i reconocimientos de la totalidad de sus conciudadanos.

Tengo fé en el mismo partido conservador, en cuyo seno hai hombres que tienen nobles tradiciones que respetar i que me dan completa garantía de que el espíritu muchas veces estrecho de la política, no ha de llevarlos a cometer una injusticia.

Ninguna razon de urgencia aconseja al Senado obrar con precipitacion. Está constituido con la casi totalidad de sus miembros i la entrada de un Senador mas no modifica las corrientes en que se encuentra dividida la Cámara.

Termino, señor Presidente, declarando que si del estudio prolijo que se haga del fondo de la eleccion, resultare que el señor Fábres es el lejítimo Senador por Llanquihue, yo seré el primero en reconocerlo, i le estrecharé la mano, en señal de que a él le corresponde ocupar un asiento en este recinto.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra para un incidente, con permiso del honorable señor Fábres.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Ya que parece que el Senado está empeñado en calificar los poderes de la eleccion de Llanquihue, en este momento en que nada parecía justificar esta exigencia, yo me permito llamar la atencion de la Cámara a que hai otra eleccion que calificar ántes que la de Llanquihue i sobre la cual ha debido pronunciarse el Senado hace mucho tiempo.

Hago indicacion para que se califique la eleccion de Aconcagua ántes que la de Llanquihue.

El Reglamento manda que se proceda por órden, de norte a sur de la República, en las calificacion de las elecciones, i pido que se le dé cumplimiento.

El señor ESCOBAR (Presidente).— No puedo poner en discusion la indica-

cion del señor Senador, por cuanto el Senado debe ocuparse en estas sesiones esclusivamente de la eleccion de Llanquihue, sin que por ningun motivo sea licito tratar de otro asunto.

El señor CASTELLON.—Estamos en los días ordinarios de sesion; no son éstas sesiones especiales.

El señor BALMACEDA. — Desde que estamos en la discusion de las eleccion de Llanquihue, no se podria introducir al debate ningun asunto nuevo: toda modificacion de la órden del dia sería antireglamentaria.

La indicacion de Su Señoría puede venir inmediatamente despues de la discusion pendiente.

El señor CASTELLON.—¿Por qué inmediatamente despues? Se trata de que el Senado cumpla una obligacion, cual es la de calificar las elecciones, como lo manda el Reglamento.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Oportunamente se tratará de ese negocio.

El señor CASTELLON.—Lo que yo pido es que se cumpla el Reglamento, segun el cual el Senado no puede calificar la eleccion de Llanquihue sin calificar ántes la de Aconcagua.

El señor BALMACEDA.—Ahora se trata de calificar poderes, no elecciones.

El señor CASTELLON.—Segun el Reglamento, deben calificarse las elecciones.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Fábres.

El señor FABRES.—En realidad, señor Presidente, habia pensado declinar el honor que nos ha hecho el Senado, invitándonos a sus sesiones para hacer la defensa de nuestro derecho, porque creia que la defensa del mio estaba ya formulada en el informe firmado por dos de los miembros de la Comision i en el que ha presentado por separado el honorable señor Besa. Creo que tanto el informe presentado por los señores Balmaceda i Cifuentes, como el del señor Besa, *presan las razones de derecho i las de*

hecho, que el Senado debe tener en vista para calificar los poderes presentados.

Pero, como el honorable señor Tocornal ha creido conveniente hacer una esposicion de los antecedentes de la eleccion, voi a limitarme, por mi parte, a contestar esa esposicion.

En realidad, la defensa que acaba de hacer el honorable señor Tocornal no se somete ni al acuerdo del Senado ni a la resolucion tomada por la Comision. No obedece al acuerdo del Senado, porque el Senado va a calificar, como acaba de oirse, los poderes presentados por los candidatos a la senaturía de Llanquihue, no va a calificar elecciones; entre tanto, el señor Tocornal ha hecho una esposicion de hechos para producir en el Senado la impresion de que deberia calificar la eleccion, no los poderes.

En el seno de la Comision se discutió el procedimiento que debia adoptarse, i cuál era el deber de la Comision en cumplimiento de su encargo.

I, como lo dicen los informes presentados, sus miembros no se pudieron poner de acuerdo; pero la mayoría, i hablo de mayoría porque de igual manera piensan los señores Balmaceda, Cifuentes i Besa, creyó que debia cumplir con la disposicion reglamentaria, que ordena presentar informe dentro del plazo de cinco días.

De manera que, en cumplimiento de esta disposicion reglamentaria, tiene que pronunciarse acerca de la naturaleza i condiciones de los poderes, o mejor dicho, acerca de la forma esterna de los poderes: declarar si son suficientes para habilitar a uno de los candidatos para que forme parte del Senado, sin perjuicio de las reclamaciones deducidas.

Como se dice en uno de los informes presentados, la Comision se encontró en presencia de dos disposiciones legales: la del Reglamento, que ordena presentar el informe dentro de cinco días; i la de la Lei de Elecciones, que manda que éntre a formar parte del Senado el candidato que tenga poderes, sin perjuicio del resultado que puedan tener las reclamaciones de nulidad de la eleccion.

Como se vé, para cumplir con el pri-

mero de los preceptos era necesario presentar el informe dentro del plazo de cinco días; en tanto que, del segundo de los preceptos, se deduce que puede formar parte del Senado aquel de los candidatos que presente poderes legales, que acrediten que ha sido elegido.

Algunos de los señores miembros de la Comisión hicieron presente que no era posible presentar un informe respecto de una elección cuyos antecedentes i reclamaciones no se conocían; i que, por consiguiente, no se debía empezar a contar los cinco días sino después de haber espirado el plazo legal para entablar las reclamaciones de nulidad. Pero, mas tarde, no se insistió en ello; i aun creo que fué el mismo señor Figueroa, o el señor Mac Iver, quien vió que, en realidad, no era posible desconocer que el Reglamento fija un plazo de cinco días para informar los poderes que se presenten a la Cámara.

La razón de esta disposición, está en la necesidad de integrar la Cámara lo mas pronto que sea posible, sin perjuicio de tramitar las reclamaciones que se puedan deducir.

Si se resolviera esperar todos los antecedentes de una elección para que la Comisión diera su informe, i para que uno de los candidatos entrara a formar parte del Senado, se haría algo enteramente contrario a lo que quiso la ley; habría que esperar seis meses o un año para que llegaran a su término los trámites difíciles i odiosos que sigue la justicia en estos casos.

Por otra parte, en mi concepto, el señor Tocornal ha andado desacertado al estenderse en una cuestión distinta de lo que está en debate.

El señor Tocornal decía que no quería entrar al fondo de la elección porque, ni tenía los antecedentes necesarios, ni era del caso estudiar este punto. Al decir eso, tenía mucha razón, pero en su defensa ha hecho justamente lo contrario: ha hecho una relación de los antecedentes de la elección en jeneral, ha referido la manera cómo se verificó ésta, i ha narrado los acontecimientos que dieron como re-

sultado los poderes que hemos presentado.

Así, principió por decir el señor Tocornal que nada tenía que observar respecto de los hechos verificados en Osorno i Llanquihue, porque allí todo había sido muy correcto.

El señor TOCORNAL.—Me referí a los colejos electorales de Osorno i Llanquihue, porque de ellos no tenía nada que decir, i como Su Señoría no ha entablado reclamaciones sobre los actos de esos colejos, creo que debíamos eliminarlos de la discusión.

El señor FABRES.—Las observaciones que hace el señor Tocornal no están de acuerdo con las condiciones en que se verificaron las elecciones de aquellos dos departamentos.

Ademas, si solo se quería referir lijamente a los colejos electorales de Osorno i Llanquihue, no tenía para qué entrar en los detalles e incidentes del funcionamiento de las mesas de Carelmapu, con el fin de demostrar que hubo tales o cuales fraudes en esta u otra parte.

El señor Tocornal quería mostrar el cuadro solo por el lado que le favorecía, i callaba en lo que le era desfavorable.

Como se comprenderá, esto no es justo ni lógico; i ruego al señor Tocornal que compare lo ocurrido en Carelmapu con lo de Osorno, i que diga si los fraudes i abusos de todo jénero cometidos en este pueblo, pueden compararse con las insignificantes incorrecciones que se dicen cometidas en Carelmapu.

El Honorable Senado ha visto que la Comisión, después de aceptar todas las reclamaciones del señor Tocornal acerca de varias actas, encuentra todavía trescientos i tantos votos a mi favor, sin computarme los que se me quitaron en Osorno.

Después de esto, yo pregunto al mismo señor Tocornal ¿quién es el que ha sido elegido Senador por Llanquihue el 29 de setiembre? Si acaba de decir que si se le prueba que he triunfado será el primero en reconocer la verdad i en proclamar mi triunfo, ¿por qué no conforma-

sus actos con sus palabras i acepta ese fallo que establece mi triunfo?

No temo apelar al testimonio del honorable señor Castellon, i preguntarle si la eleccion de Osorno se practicó correctamente; apelo a su conciencia i su hidalguía para que nos diga la verdad de lo ocurrido allí.

El señor CASTELLON.—Si me permite el señor Fábres, lo que puedo decirle es sencillamente esto: en Osorno hai cuarenta i cuatro mesas, los partidarios del señor Tocornal tenian la unanimidad o casi unanimidad en todas ellas, i sin embargo, Osorno ha dado relativamente ménos votos que la comuna de Maullin i las mesas de Puyuca. Maullin, que no tiene sino once mesas, ha dado 1,400 votos; Osorno con mas de cuarenta mesas, no alcanza a dar mas de tres mil votos.

Esto solo puede probar dónde ha habido mayores abusos.

El señor FABRES.—Sin embargo, puedo decir que Maullin, en proporcion al número de habitantes, ha dado un número insignificante de votos, en comparacion con Osorno.

El señor CASTELLON.—¿Cómo así? Maullin no tendrá arriba de 1,500 habitantes, i ha dado sobre 1,400 votos. La diferencia de poblacion con Osorno es inmensa, i la diferencia de votos no guarda relacion alguna con la que hai en el número de habitantes.

El señor FABRES.—Maullin tiene ocho mil i tantos habitantes. Léase la Jeografía.

El señor TOCORNAL.—¿Qué Jeografía? La de ahora siete años no le daba mas de 500 habitantes.

El señor FABRES.—No puede ser. La poblacion no es menor que la que he apuntado. I en cuanto a la proporcion de inscritos en los registros electorales, es mucho mas considerable que en Osorno.

El señor CASTELLON.—Sin duda, porque en Maullin todo el mundo está calificado. Que los impúberes votan, es un hecho notorio. Votó el otro dia Celestinito segundo! El señor Fábres ha de saber los meses que tiene.

El señor FABRES.—Es bien raro que ahora se venga a hacer tanto hincapié sobre las elecciones de Maullin por el número de votantes, cuando veinte años atras habia la misma cantidad de calificados i salia análoga cantidad de votos. Tanto mas raro es esto, cuanto que el honorable señor Sanfuentes, que fué allí a presenciar la eleccion del 29 de setiembre, declaró que habia sido la mas correcta de todas.

El señor SANFUENTES.—¿Quién? ¿Yo?... ¡Yo no he podido decir una barbaridad semejante!

Hai 1,465 inscritos, i aparecen votando 1,400 me parece. Segun eso, desde 1894 no se ha muerto o ausentado casi nadie.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Rogaría a los señores Senadores evitar las interrupciones. Al señor Fábres le rogaría no permitir las ni provocarlas.

El señor FABRES.—Quería concluir este punto recordando que nunca antes de ahora se han hecho observaciones de esta clase sobre las elecciones de Maullin.

El señor Balmaceda fué por quince años Diputado de Carelmapu, i siempre obtuvo el número de votos que ahora llama tanto la atencion.

En las últimas elecciones, en las que precedieron a las de ahora, votó mayor número de individuos, i el hecho no levantó protestas de nadie.

¿Cómo se viene ahora a formar esta cuestion?

En todo caso, yo preguntaría ¿qué reclamaciones hai respecto de Maullin?

El señor TOCORNAL.—Yo tengo en tabladas reclamaciones sobre la elecciones de Maullin. Estoy comprobando el número de muertos i ausentes.

El señor FABRES.—Doi entónces por concluido este incidente. Luego se sabrán los hechos.

En todo caso, quiero dejar establecida esta circunstancia reveladora: que apesar de haber aceptado la Comision todas las reclamaciones del señor Tocornal, siempre quedo con gran mayoría sobre él, aun sia contar con las reclamaciones de-

ducidas respecto de la comuna de Osorno. Sobre este último particular, debo hacer mérito de que el día viénes, la antevíspera de la elección, una comisión de distinguidos caballeros, representantes del candidato que habla, se dirigió al Gobernador para hacerle presente tenía datos ciertos de que en veinte mesas se preparaban *tuttis*, actos de violencia i fraudes de toda especie, designándose las mesas en que esto sucedería, i pidiendo el amparo de la autoridad.

Los hechos vinieron a confirmar esos temores porque en esas mesas se realizaron los abusos, fraudes i falsificaciones denunciados ante el gobernador.

Yo tampoco quiero entrar al fondo de la elección. Los distinguidos ciudadanos que asistieron como comisionados, de quienes el Senado no puede dudar, porque fueron acompañados de honorables Diputados, que no han de permitir falsear los hechos, han dado su testimonio, declarando en publicaciones diversas la manera cómo procedieron aquellas mesas de Osorno.

Es necesario que el Senado tome nota de las cosas especialísimas ocurridas en esta elección de Llanquihue, i de la diferente manera de proceder que se observó por una i otra parte.

Mientras que mis comisionados no cometieron ningún atropello contra los del señor Tocornal, dejando, por el contrario, amplia libertad para presenciar i fiscalizar los actos electorales, muy diversa fué la conducta observada por los apoderados suyos. Yo no hago recaer la culpa sobre él, pues conozco su caballerosidad i estoy cierto de que habría puesto atajo a los desmanes si hubiese estado presente; pero sus amigos procedieron de una manera harto censurable.

No hubo casi una sola mesa de donde no fuesen arrojados mis representantes, no escapando ni los señores Diputados que tenían poderes míos.

Los escrutinios los hicieron con completa prescindencia de la fiscalización que había derecho de ejercer.

Para que la Cámara pueda ver hasta donde llegaron los fraudes, voy a permis-

tirme aducir el caso de Rio Negro, donde había trescientos sesenta i un inscritos. Las cosas pasaron con cierta tranquilidad hasta las cuatro de la tarde, esto es, hasta cerrarse la votación para hacer el escrutinio.

Los apoderados trabajaron con actividad i votaron los inscritos en buen número.

Mas a la hora indicada, se espulsó a todos mis apoderados, i se elaboró un acta que adjudicaba trescientos cincuenta i un votos al señor Tocornal i cuatro nada mas al que habla.

Mis apoderados, en vista del atropello cometido, i previendo el objeto que se tenía en mira, se pusieron a buscar a los electores, alcanzando a reunir ciento cincuenta i siete, quienes declararon haber votado por don José Francisco Fábres. No obstante, solo aparezco con cuatro votos en aquel lugar.

Si en breves horas se reunieron ciento cincuenta i siete de mis electores ¿cuántos serían los que votaron por mí? A lo ménos el doble.

Los que votaban se iban retirando, desde las nueve de la mañana, i era imposible encontrarlos a todos.

No quiero entrar en otros detalles de esta elección; para muestra basta ese caso, que me permite avanzar una consideración de que la Cámara no puede prescindir, procediendo como jurado. Por este cuadro jeneral podrá discernir la Cámara a quien correspondió el triunfo en esa elección.

El señor Tocornal ha hecho mérito, con bastante insistencia, de las circunstancias en que funcionó el colejio de Carelmapu, sobre lo cual debo rectificar a Su Señoría.

Como es público i notorio, i consta de los antecedentes que se han traído, pues que se han acompañado a las actas del colejio provincial, las dificultades fueron producidas por los amigos del señor Tocornal.

El colejio de Carelmapu constaba de veintisiete presidentes de mesa, i se reunió en la sala municipal a la hora prescrita por la lei, a las doce del día. Que

los veintisiete presidentes se reunieron en ese lugar i a esa hora, consta de las actas levantadas.

Al procederse a la eleccion de presidente i secretarios, se produjo un incidente por la fuerza pública, que estaba a las órdenes de dos caballeros amigos del señor Tocornal.

Con motivo de este incidente en que, como acabo de decir, intervino de una manera amenazadora la fuerza pública, todos los presidentes de mesa se retiraron juntos, porque los diecinueve que en el primer momento quisieron retirarse fueron acompañados de los ocho restantes que, juntos con ellos, salieron de la sala. I cuando vieron que no tenian garantías hicieron presente a todos que debian funcionar en otro local.

En este punto debo llamar la atencion a que el honorable señor Besa dice en su informe que si la division del colegio electoral hubiera sido ocasionada por actos de violencia, mis poderes debian ser aceptados.

Producido ese desórden se levantó des pues el acta, con prescindencia de los ocho presidentes a que ántes me he referido.

La alusion de que la Junta funcionó en una cantina está desprovista de fundamento.

El señor TOCORNAL — La cantina de Alvarado.

El señor FABRES.— Fué a funcionar, nó a la cantina, sino a la casa de don Lázaro Alvarado. I esto puede probarse con documentos que están en poder del Honorable Senado. Por lo demas, en esa Junta se nombró al presidente i los secretarios.

Pero el señor Tocornal, haciendo causal de estos hechos, dice que los procedimientos de la Junta fueron ilegales i que por eso los dos poderes están viciados de nulidad; agregando que la separacion de los diecinueve presidentes de mesa obedecia al propósito de quitarle un vocal a Su Señoría, para que así los dos poderes adolecieran del mismo vicio de ser estendidos por Juntas en minoría.

Este argumento ha sido acogido por cierto público i ha llegado hasta pertur-

bar el criterio del honorable señor Besa, pues dice Su Señoría que hai un acto ilegal en virtud del cual se arrebató al candidato señor Tocornal un miembro en el colegio provincial de Llanquibue.

Se vé fácilmente que no ha existido ese propósito, i que aun cuando hubiera existido, no habria producido ese efecto. ¿Qué importancia habria tenido que la Junta se hubiera dividido en dos, con seis miembros cada una?

Absolutamente ninguna, puesto que lo ilegal, lo que habria viciado de nulidad los poderes, habria sido que éstos hubieran sido concedidos por una Junta reunida en minoría. Esto es lo que prohíbe la lei; pero no el que, reunida una Junta con número bastante, pueda otorgar poderes porque se retiran algunos de sus miembros.

Lo que la lei prohíbe es que las Juntas funcionen en minoría, pero no prohíbe que los poderes sean firmados por la minoría de la Junta. En consecuencia, si la Junta ha funcionado en mayoría, los poderes son válidos, aunque estén firmados por la minoría de sus miembros. I por la inversa, si la Junta funciona en minoría, los poderes serán nulos, aunque los firme despues la mayoría.

Aquí en el Senado, por ejemplo, las comisiones informantes se componen de cinco miembros. Entiendo que se necesitan a lo ménos tres para formar *quorum*, pero esto no obsta a que puedan presentar informes dos de sus miembros por separado, i aun uno solo de ellos, como sucede en el caso presente; i esto no obsta tampoco para que el Senado tome en cuenta esos informes singulares. Lo esencial es que la comision se reuna con el número de miembros que exige el Reglamento.

De esta confusion entre la mayoría que se necesita para sesionar i el número de miembros para expedir poderes o informes nace el error de suponer que los poderes que a mí me acreditan como Senador de Llanquihue son nulos porque no vienen firmados por la mayoría de los vocales.

Podrá decirse que habiéndose retirado

seis miembros la Junta funcionó en minoría i sus actos son nulos. Pero en tal caso i tratándose de averiguar la verdad sobre un hecho, como es el escrutinio, no puede haber vacilaciones, ya que puede resolverse i examinarse, no digo en cinco días, sino en uno o unas cuantas horas.

El señor TOCORNAL.—¿Quiere que conteste a Su Señoría? Hai un artículo del Reglamento del Senado que contesta su argumento.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ruego al señor Tocornal que reserve sus observaciones para despues.

El señor FABRES.—Por mi parte no tengo inconveniente en oír la observación del señor Tocornal. Sin embargo debo guardar deferencia a los deseos del señor Presidente.

No ha tenido, por consiguiente, aquel acto importancia ninguna, ni efecto legal que pueda producir la nulidad. Lo que la lei quiere es que no funcionen las Juntas en minoría, porque este seria un desquiciamiento del organismo político; i es por eso que la lei no acepta actos ni poderes de minoría.

Pero el hecho de haberse dividido la Junta, está probando, dice el señor Tocornal, que ambos poderes son malos. Yo he declarado que así lo estimo respecto del poder que ha traído Su Señoría, i en este punto ambas partes estamos de acuerdo. No así respecto del mio, que me fué conferido en condiciones bien diversas.

En realidad la lei dice que los actos ejecutados en minoría son nulos; pero antes dice que cualquiera otro vicio no es motivo de nulidad, si él no afecta al resultado jeneral de la eleccion.

Por consiguiente, lo único que interesaba al señor Tocornal era ver si las irregularidades que se decían cometidas en el colejio electoral de Carelmapu podían influir en el resultado jeneral de la eleccion. Pero si no influyen ¿con qué objeto se tomaban en cuenta? ¿por qué se quería violar la lei, cuando ella dice espresamente que cuando los fraudes no vician el resultado jeneral de una eleccion, no deberán tomarse en cuenta?

Pero en realidad ¿se le ha escrutado

algún voto ménos al señor Tocornal? ¿Se ha falseado la eleccion por el hecho de dividirse el colejio electoral de Carelmapu? En todo caso, si esto hubiera sucedido, el Senado podría rectificar la eleccion i darle al señor Tocornal los votos que se le hubieran arrebatado. ¿I qué otra cosa ha hecho la Comision para proceder en conciencia respecto de todo lo que debia informar al Senado? Creo que la Comision ha sido mas escrupulosa, ha ido mas allá de lo que cualquiera podría creer, i tanto el informe de los señores Balmaceda i Cifuentes, como el del señor Besa, dan testimonio de que examinaron i rectificaron todas las actas sobre las cuales habia dudas o de las que se quejaba el señor Tocornal. La Comision le dió al señor Tocornal todos los votos que él pedía, le aceptó todas sus reclamaciones; al mismo tiempo, se me quitaron a mí todos los votos que el señor Tocornal creía que eran fraudulentos, i a pesar de eso, tengo todavía una mayoría sobre el señor Tocornal de seiscientos i tantos votos.

De manera que ¿en qué ha influido en el resultado jeneral de la eleccion la division del colejio electoral de Carelmapu?

El señor BESA.—Permítame una interrupcion el señor Fábres.

La Comision no ha aceptado como Su Señoría asevera ninguna reclamacion del señor Tocornal, porque despues que estuvo la primera vez en el seno de la Comision, junto con Su Señoría, no volvió mas a ella, i ni se acercó tampoco a ninguno de sus miembros para hacer reclamaciones.

El señor FABRES.—No he querido hacer cargos a los miembros de la Comision; deseaba solo dejar constancia de que habiendo reclamado el señor Tocornal que no se le habian escrutado mil i tantos votos en el colejio electoral de Carelmapu, la Comision abrió los paquetes de votos.....

Al señor TOCORNAL.—Si yo no he hecho reclamacion alguna ni he pedido que se abran los paquetes de votos! Yo no me arredro para confesar la verdad,



pero declaro que no he hecho reclamacion alguna en el seno de la Comision; ni siquiera sabia yo que la Comision habia procedido a abrir los paquetes de votos; lo vine a saber cuando leí el informe del honorable señor Besa.

El señor FABRES. — Talvez mis palabras han traicionado mi idea. Rectifico las palabras, pero no el concepto, porque el hecho es que las únicas observaciones que ha podido hacer el señor Tocornal se han referido a una mesa de Carelmapu, en la cual mil i tantos votos que tenia yo le han sido escrutados a él.

I a propósito de esto, quiero tambien dejar constancia de un pequeño incidente sobre los llamados fraudes de Carelmapu. En una mesa de este departamento habia obtenido yo 1,051 votos i 52 el señor Tocornal; se protestó de esta su- puesta falsificacion de parte de mis partidarios, diciendose que por ese motivo la eleccion de Calbuco estaba viciada i no podian ser aceptados los fraudes cometidos por mi i mis partidarios.

Averiguando lo que habia en esto, llegué a saber por el propio señor Tocornal que se trataba de una simple broma que se me habia hecho. ¿Quiénes cometieron esta broma? Lo ignoro; pero casualmente en esa mesa los cinco vocales eran partidarios del señor Tocornal. ¿Fueron ellos entónces los que hicieron esa falsificacion en mi favor?

El señor CASTELLON.—En el colegio provincial se escrutaron mil votos de mas a Su Señoría, sin protesta de nadie.

El señor FABRES.—Luego me acusaré de ese cargo.

Entretanto, ¿por qué no se ha acusado al presidente de aquella mesa, que fué uno de los ocho que acompañaron al señor Tocornal en la division del Colegio Electoral de Carelmapu?

El señor TOCORNAL.—No sabe Su Señoría a quienes hemos acusado...

El señor FABRES.—En cuanto a la observacion del honorable señor Castellon.....

El señor CASTELLON.—Dije que esos fraudes fueron aprovechados por los

presidentes de mesa amigos de Su Señoría, puesto que en el colegio provincial de Puerto Montt le escrutaron a Su Señoría 1,052 votos de mas en una sola mesa.

El señor FABRES.—La Junta Provincial no toma ni tiene para qué tomar en cuenta los escrutinios parciales, sino solamente los escrutinios departamentales. Sin embargo, al hacer el escrutinio de la mesa a que se ha referido el señor Castellon, uno de los partidarios del señor Tocornal dijo que no se podia escutar esa mesa porque aparecia en ella una falsificacion, a lo que observó uno de mis partidarios que la Junta no tenia otra mision que la de hacer el escrutinio, sin poder deliberar. Por unanimidad entónces se acordó escrutarme esos votos.

Por lo demas, al dia siguiente de la eleccion se publicó en todos los diarios de la capital que en Osorno habia obtenido el señor Tocornal 2,335 votos i el que habla 666. Esto, como digo, se publicó en todos los diarios i estoi seguro que no se me podrá contradecir.

Llegado el dia del escrutinio, a las doce del dia, concurrimos con el señor Castellon para presenciarse este acto; a las doce i cuarto no se daba comienzo al escrutinio i el señor Castellon dijo que no podria presenciarse porque no habia aun almorzado; dieron las doce i veinte minutos i yo hice presente la hora, pero el presidente dijo que eran las doce en punto.

Creí que la cosa no tenia importancia, i nos retiramos, retirándose tambien el señor Castellon. Pero la hora avanza, dan la una, la una i media i el escrutinio departamental de Osorno no se hace, con el pretesto de que se están haciendo los preliminares, leyendo las leyes i determinando quiénes han de ser presidente i secretarios.

Segun se me refirió despues, a las dos de la tarde llegó el señor Castellon i preguntó qué significaba tanta demora, cuando los escrutinios se hacian mui lijero en todas partes.

Entónces se procedió a hacerlo, terminándose en una media hora.

Se me dirá con qué objeto hago esta

relacion; la hago con el objeto de dejar bien establecidos los hechos, sin contradiccion alguna de la parte contraria, i la consecuencia la sacarán el mismo Senado.

Se presenta para el escrutinio un acta en que figuran ochenta i dos votos a favor del señor Tocornal i dos a favor del que habla; el Diputado señor Izquierdo observó al presidente de la Junta departamental que habia una falsificacion manifiesta, por la que se daban cuarenta votos de mas al señor Tocornal; esta falsificacion quedó perfectamente en claro, pero, a pesar de esto, la rectificacion no se hizo, i se dieron al señor Tocornal los cuarenta votos de mas.

Todo esto prueba que se cometieron incorrecciones en Osorno, donde se me quitaron mas de ochocientos votos que se asignaron al señor Tocornal, i que, por consiguiente, equivalen a mas de mil seiscientos votos en el resultado de la eleccion.

El señor CASTELLON. — Compárense estas cifras i se verá que no es admisible lo que dice Su Señoría: en Osorno hai seis mil seiscientos electores i allí donde todos los presidentes i vocales de mesas eran partidarios del señor Tocornal no alcanzó este candidato a sacar ni el cincuenta por ciento sobre ese número; entretanto, en Maullin, el señor Fábres sacó tantos votos como la casi totalidad del número de inscritos en los registros.

El señor FABRES. — Por las elecciones verificadas en Maullin no se ha reclamado, i han sido iguales desde veinte años atras.

El señor TOCORNAL. — I ¿por qué fué allá el señor Ballesteros no hace mucho tiempo?

El señor FABRES. — Con motivo de dos mesas que no habian funcionado en la eleccion en que fueron candidatos los señores González Julio i Rozas; el señor Ballesteros volvió satisfecho de la correccion de la eleccion.

He querido referir algunos detalles para que vean los honorables Senadores que la declaracion hecha por el señor Tocornal de que el 29 de setiembre las ur-

nas le daban el triunfo por sesenta i siete votos está mui léjos de ser la verdad.

No sé cómo se haya podido despues falsificar votos. Lo que vi yo, fué que solo en Osorno se demoró el escrutinio, pero en los otros departamentos se hizo inmediatamente.

El señor TOCORNAL. — I hasta hoi dia no se ha entregado al alcalde de Calbuco las actas de Maullin, que han llegado al Senado once dias despues de la eleccion.

El señor FABRES. — I ¿por qué han de presentarse las actas de Maullin al alcalde de Calbuco?

El señor TOCORNAL. — Porque lo manda la lei.

El señor FABRES. — Hacia la pregunta para contestarla yo mismo. La lei dice en el artículo 77 que un acta debe quedar en poder del Presidente, otra del secretario i que la tercera se entregará al ciudadano que designe la Junta por mayoría de votos para que la deposite en manos del alcalde de la Municipalidad del departamento.

El señor TOCORNAL. — Bien, de la Municipalidad del departamento; no dice de la comuna.

El señor FABRES. — No dice eso, porque la Lei de Elecciones se dictó ántes de la creacion de las comunas. ántes del 91, i en las reformas posteriores no se tocó este punto; de manera que la lei no contempló sino la Municipalidad del departamento, la única que existia. Entónces en cada departamento no habia mas que una Municipalidad; por escepcion, en el departamento de Valparaiso habia la Municipalidad de Viña del Mar.

Tomando, pues, la lei el estado de cosas existentes, dijo que el acta se entregaria al alcalde de la Municipalidad del departamento.

Aplicando ahora la lei, algunos dirán que el acta debe entregarse al alcalde de la Municipalidad de la cabecera del departamento, pero lo natural es entender que tal entrega debe hacerse al alcalde de la comuna a que corresponde la mesa electoral.

Con los mismos argumentos podria

sostenerse que las actas deberian entregarse al alcalde de la cabecera de la provincia, sin embargo, a nadie se le ha ocurrido darle esta interpretacion a la lei. I donde la lei no distingue....

Por consiguiente, no tiene derecho el honorable señor Tocornal para interpretar la lei en esa forma.

El honorable señor Figueroa hacia algunas observaciones a este respecto, i decia que ni siquiera se entregaron las actas al alcalde del departamento. Pero, ¿qué importancia tendria eso? ¿Que se estaban falsificando las actas? Pero, ¿no era conocido el resultado de la eleccion? ¿I cuándo habria concluido la falsificacion? Ella habria comenzado el 19 de setiembre para continuar quien sabe hasta cuando!

Pero no es de estrañar que todo esto se diga, cuando el Senado, con cierta admiracion, se ha impuesto de la afirmacion hecha al honorable señor Castellon de que se habia hecho votar hasta a un hijito del señor Díaz. Entre tanto, aquella afirmacion provenia de una broma; lo ocurrido era que el señor Díaz habia entregado su propio voto al niño, para que lo depositara en la urna.

El señor TOCORNAL.—Sobre todo, un voto mas o ménos, en mil cuatrocientos ¿qué importa?

El señor FABRES.— De manera, pues, que no hai disposicion legal que ordene entregar las actas al Alcalde de la comuna.

Pero, suponiendo que hubiera la necesidad de entregarlas a ese funcionario, ¿influiria esto en el resultado jeneral de la eleccion? ¿Significaria esto que se quitaban indebidamente sus votos al señor Tocornal o que se agregaban al que habla? De ninguna manera; siempre el resultado jeneral de la eleccion arroja una mayoría en mi favor i no hai, por consiguiente, mérito para declarar la nulidad del acto.

De aquí es que llamaba la atencion del Senado hacia la opinion espresada por el honorable señor Besa, quien ha creido que esa era una irregularidad que podia tener influencia en el resultado de la elec-

cion. Este es un error de Su Señoría; esa irregularidad no afecta a la mayoría de votos que existe en mi favor. I concluye su informe el señor Senador pidiendo que se manden ampliar las investigaciones por medio del gobernador de Carelmapu. Esta diligencia es inútil i contraproducente. ¿Qué puede decir el Gobernador de Carelmapu, que es amigo del señor Tocornal? ¿I cómo podría quejarse el señor Tocornal de ese gobernador, que ha intervenido tan descaradamente en su favor? ¿Sería posible formar opinion imparcial por los datos que suministrara esa autoridad?

No hai, pues, medios de investigar esos hechos; no es posible hacerlo, porque no hai antecedentes para una investigacion. ¿Iria el Gobernador de Carelmapu a estudiar las intenciones que tuvieran los diezinueve presidentes de mesa para separarse de la Sala Municipal?

El honorable señor Tocornal ha dicho tambien que tiene en su apoyo la opinion del señor Huneus, i a este propósito ha leído un párrafo de los comentarios de este distinguido tratadista.

Yo estoy perfectamente de acuerdo con la opinion del señor Huneus. Por eso decia que los poderes que tienen defectos no deben ser aceptados; pero, los poderes que no tienen vicios o incorrecciones no hai motivo para que sean objetados. Conforme a la opinion del señor Huneus, si la forma esterna de los poderes aparece irregular, yo soi el primero en decir que no deben ser aceptados. Pero, la comision ha estimado que los poderes presentados por mi revestian las condiciones características para ser tenidos como verdaderos poderes.

La comision ha ido todavía mas lejos; ha examinado la eleccion misma, ha estudiado las actas i rectificado escrutinios, quitando a un candidato votos que se decian a su favor, i agregando al otro votos que se decian suprimidos. La comision ha formado, pues, su criterio sobre la eleccion misma; por consiguiente, no tiene aplicacion la cita aducida por el honorable señor Tocornal.

Decia tambien el señor Tocornal que

habia sido mal interpretado por la comision el artículo 5.º del Reglamento. El señor Presidente llamó entónces la atencion del señor Tocornal a que no podia discutir este punto, porque habia sobre él un acuerdo del Senado.

La Comision opinó a este respecto que no era posible proceder de otra manera para que el Senado pudiera dar cumplimiento a la disposicion reglamentaria.

Concluyó el señor Tocornal diciendo que tenia fé en el Senado. Pero, bien podia haber omitido esta última esclamacion oratoria. ¿Qué podria decirle yo sobre ella? ¿Que no tengo confianza en el Senado?

El señor TOCORNAL.—Podria decir lo mismo que yo.

El señor FABRES.—I aun mas todavia. No podria yo dudar de la justicia e imparcialidad de los señores Senadores, cuando el mismo señor Tocornal está convencido de que el triunfo de Llanquihue me pertenece lejitimamente.

El señor BESA.—Yo no sé, señor Presidente, si los miembros de la Comision tendran derecho para esplicar el informe que han dado, o si el Senado entiende que solamente los candidatos pueden hacer uso de la palabra.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Segun el acuerdo del Senado, despues que hayan hablado las candidatas, pueden usar de la palabra los señores Senadores que lo deseen.

El señor BESA.—Mui bien, señor.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿El señor Tocornal desea hacer uso de la palabra para rectificar?

El señor TOCORNAL.—No sé, señor Presidente, si podria reservar mi derecho para despues que hayan hablado algunos señores Senadores; porque, dada la facilidad de palabra que tiene el señor Fábres i las múltiples observaciones que ha hecho, necesitaria leer su discurso para poder contestarlas.

Sin embargo, si el Senado cree que debo replicar desde luego.....

El señor ESCOBAR (Presidente).—

Si el Senado no tiene inconveniente, podrá quedar acordado oír al señor Tocornal en la próxima sesion.

Queda acordado.

El señor TOCORNAL.—Agradezco la benevolencia del Senado.

El señor FIGUEROA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor VALDES VALDES.—¿Por qué no suspenderíamos la sesion a la hora acostumbrada, a fin de no interrumpir despues las observaciones del honorable Senador por Santiago?

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## TERCERA HORA

### Eleccion de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de los informes relativos a la eleccion extraordinaria de Senador por Llanquihue.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Figueroa.

El señor FIGUEROA.—Deseaba continuar las observaciones que ayer me sugería el informe en minoría presentado por los honorables Senadores por Tarapacá i Santiago, señores Balmaceda i Cifuentes, acerca de la eleccion de Llanquihue.

Ayer manifestaba, honorable Presidente, cuál era el verdadero alcance de las reformas hechas en los Reglamentos de ambas Cámaras, para concluir de una vez por todas, con lo que se ha llamado la calificacion de poderes, i a fin de que, en lo sucesivo, no fuera posible un pronunciamiento sobre poderes, sino sobre el fondo de la eleccion.

Recuerdo perfectamente que el señor Balmaceda, al ocuparse de los argumentos que yo habia hecho en apoyo de esta tesis, i en que trataba de determinar el

verdadero espíritu del Reglamento, según su historia i sus antecedentes, decia:

«Acabamos de oír una disertación que debo calificar de jurídica, o más propiamente, de discurso académico o universitario.»

Con esto daba a entender que el que habla había tenido tal vez el propósito de variar las disposiciones más claras de la ley, e influir sobre la conciencia que los señores Senadores se pudieran haber formado de este negocio.

Hoy mismo, en dos ocasiones, he oído decir al señor Fábres que este negocio de la elección de Llanquihue, i el informe de la Comisión, debían ser fallados en conciencia por los señores Senadores.

Yo veo el alcance de todas estas observaciones: tienden a hacer letra muerta de las disposiciones más necesarias del Reglamento, so pretexto de que no debían primar tales disposiciones sobre la opinión que los señores Senadores pudieran formarse del estudio de los antecedentes.

Es un profundo error este de que el Senado deba estudiar la elección, que proceda como tribunal, que discierna acerca de los derechos que pueden corresponder a los candidatos i que proceda a dar su veredicto simplemente en conciencia, como jurado.

A mi juicio, es un absurdo suponer que este tribunal pueda prescindir del derecho para adjudicar el triunfo a quien corresponda.

Es cierto que hai disposiciones legales que determinan los procedimientos para la apreciación de las pruebas que se haya podido acumular, a fin de hacer luz sobre los reclamos de nulidad. Esto solo se refiere a los casos en que se procede como jurado—como los árbitros arbitradores, en que los árbitros i los jueces aprecian la prueba según su conciencia—pero jamás tiene lugar cuando se trata de aplicar el derecho.

Cuando se dice a los señores Senadores que no hai que tener escrúpulos, que aquí vamos a proceder como jurados i a hacer lo que nos parezca mejor, se entra en un camino muy peligroso, en los precisos momentos en que se trata de inte-

reses de cuantía para los diversos partidos a que pertenecen los señores Senadores.

Nó, honorable Presidente. Creo que es preciso fijar bien el criterio con que debe proceder el Senado para adjudicar el derecho a quien lo tenga; sin perjuicio de la facultad de cada Senador para apreciar la prueba i los hechos según su conciencia.

Al ocuparme, todavía, del alcance de esta disposición reglamentaria, no debo pasar en silencio el argumento hecho por el honorable vices-Presidente, i por el honorable Presidente después, al decir que en este caso debíamos tomar como informe de la comisión de elecciones las opiniones singulares de los dos miembros en minoría de la Comisión.

Se hablaba del cumplimiento estricto de la disposición reglamentaria; se citaba el artículo 8.º de las adiciones al Reglamento, que gobierna los debates sobre la calificación de las elecciones; i se decia que la Comisión está obligada a presentar su informe en el plazo de cinco días; que si la Comisión no presenta su informe, puede entrar la Cámara a discutir desde luego la elección.

¿Cómo es posible, honorable Presidente, sostener que esas disposiciones reglamentarias se refieren a la calificación de poderes? ¿qué situaciones reglamentan las adiciones al Reglamento? Se habla de la calificación de las elecciones: ese es el alcance que tuvo el proyecto o moción presentada al Honorable Senado por el señor Senador por Curicó. Hai este vacío se decia, no tenemos reglamento para la calificación de las elecciones; i, en consecuencia, pido que se adopte por el Honorable Senado la misma reglamentación de la Cámara de Diputados; reglamentación que habla esclusivamente de la calificación de las elecciones, i toma todas las medidas para que la Cámara no se pronuncie en ningún caso sobre los poderes, sino sobre las elecciones.

Decia el honorable señor Balmaceda, que la situación de los Senadores era enteramente diversa de la de los Diputados; hizo mención de la ley que estableció

la Comision Calificadora de Poderes, i recordó que se habia eliminado, espresamente, el articulo que sujetaba la calificacion de los poderes de los Senadores a la misma reglamentacion establecida respecto de los Diputados. Pero, tengo presente tambien que el mismo señor Balmaceda fué quien levantó la voz en esta Cámara, para decir que no habia urgencia ni utilidad en que tal Comision Calificadora viniera a visar tambien los poderes de los señores Senadores. ¿Por qué razon, señor Presidente? Porque esta Cámara está siempre constituida, porque no hai urgencia ni apremio para que la Cámara se pronuncie sobre los poderes, porque puede eso hacerse sin apuro de ninguna especie.

Pero, todo esto ¿qué nos está probando?

Que la reforma del Reglamento del Senado, calcada sobre las disposiciones introducidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados, no tuvo otro objeto que concluir de una vez por todas con la calificacion de poderes, evitando para siempre la reproduccion de las discusiones i pronunciamientos tan frecuentes i apasionados de la época anterior, sobre los poderes.

Ahora bien, el artículo 8.º de las disposiciones adicionales al Reglamento, aprobadas en enero de 1906, al disponer que las comisiones presenten su dictámen en cinco dias sobre las elecciones extraordinarias, dando así cumplimiento a la lei electoral,—que dice que los reclamos de nulidad se estudien por comisiones designadas por las Cámaras conforme a sus Reglamentos, las cuales deben informar para la primera sesion ordinaria—¿se refiere a la calificacion de poderes o a la calificacion de las elecciones? En otros términos ¿la Comision ha sido nombrada para calificar poderes, o para lo que dispone el artículo 6.º de las disposiciones adicionales?

Todavía, señor Presidente, yo tendria que reclamar de la interpretacion hecha ya por esta Honorable Cámara. Me someto a ella, pero me queda el derecho de observarla, me queda el derecho de pro-

testar sobre esa resolucioin, segun la cual debe entrarse a discutir sobre la eleccion con o sin informe de la Comision al respecto.

Yo podria invocar los antecedentes que existen de casos análogos. Podria invocar el caso, ya recordado por el señor Senador de Malleco, relativo a la calificacion de la eleccion de la provincia de Aconcagua. Esa calificacion está pendiente, i la Comision no ha informado. Presidente de ésta es el honorable Senador por Valparaiso, señor Tocornal, i nadie se ha levantado para decirle a Su Señoría que no ha cumplido su deber, ni nadie ha propuesto que se trate de aquella eleccion sin informe, fundándose en que la Comision no se espidió en el plazo reglamentario. Pero ahora se procede con un criterio diverso. ¿Por qué no se ha gastado igual celo con la eleccion de Aconcagua? ¿Por qué se tienen todavía, en la secretaria del Senado, ciento cuatro registros de aquella provincia?

Yo espero, señor Presidente, que la Cámara vuelva sobre sus pasos, que estime con igual criterio, que mida con la misma vara los casos análogos de Aconcagua i de Llanquihue, i que, por lo tanto, si es justa la censura de hoy, se censure tambien, i con mas enerjía si cabe, los procedimientos i tardanza de la Comision que tiene a su cargo el estudio de la eleccion de Aconcagua.

Como decía hace un momento, conforme a la doctrina que fluye de las disposiciones espresas del reglamento i de la lei electoral, ya no hai calificacion de poderes sino de elecciones.

El Honorable Senado está constituido i están en funciones treinta de sus miembros.

¿Por qué, entónces, este apremio? ¿Por qué se quiere festinar este debate?

¿Por qué se quita a los interesados el derecho de hacer luz sobre los abusos cometidos en la eleccion?

Se ha invocado, señor Presidente, no sé si en este recinto, pero con seguridad en la Comision de Elecciones, los precedentes que existen de casos análogos.

Yo he tenido la paciencia de buscar en el *Boletín de Sesiones* de esta Cámara los datos referentes a la calificación de elecciones en los casos de dualidad.

Recuerdo la elección de Santiago en 1896, en que se presentaron los señores don Ventura Blanco i don Emilio Valdes, cada uno con poderes suscritos en mayoría por los miembros del colejio provincial. No habia entónces disposiciones reglamentarias que contemplasen una situación tan irregular. Todo este negocio de la calificación estaba entregado a la prudencia i discreción del honorable Senador.

En esa época tenia el partido conservador en esta Cámara una representación numerosa, superior, me parece, a la que tiene en los momentos actuales.

Me dice un honorable colega que habia en aquel entónces once Senadores de ese partido; en todo caso, la proporción era superior a la de hoy. Tuvo el partido conservador impaciencia; se tenia vivísimo interés en precipitar la solución del conflicto, i desgraciadamente se anticipó el juicio sobre las elecciones. I yo tengo la mas íntima convicción de que el que mas pudo sentir las consecuencias de aquel apresuramiento del Senado fué el mismo candidato favorecido, el honorable señor Blanco; porque, francamente, si no se hubiera procedido en la forma violenta que se empleó para la calificación de los poderes, el señor Blanco se habría ahorrado muchas apreciaciones, talvez injurias, i que debieron molestarlo en lo mas íntimo.

Yo no me pronuncio sobre los vicios o fraudes de aquella época; puede ser que el estudio a fondo de la elección hubiera dejado en claro que el señor Blanco tenia derecho perfecto e incluso para sentarse en estos bancos. Pero en efecto de tal estudio, la opinión pública dijo, quién sabe si con razón, que el distinguido candidato habia venido al Senado gracias a los votos de las almas muertas.

Voi a ocuparme ahora de otro caso en que el Senado tuvo a la vista un conflicto mas o menos análogo al presente, i

que fué resuelto con anterioridad a la aprobación de las adiciones hechas posteriormente en el reglamento. Me refiero al caso de 1903 relativo a la elección de Senador por Tarapacá. Se presentaron a la Cámara dos interesados, el señor Balmaceda, mi honorable amigo i colega, i el señor Alfredo Ovalle Vicuña, quienes exhibieron poderes firmados por los miembros del colejio electoral, pero no por la mayoría. Se trataba de colejios que habian funcionado separadamente, sin la mayoría de presidentes requerida, i que en contra de las disposiciones legales habian otorgado poderes.

El señor BALMACEDA.—Está equivocado Su Señoría. El colejio provincial funcionó en mayoría i otorgó al que habla poderes perfectamente legales; mientras que los del señor Ovalle Vicuña eran poderes conferidos por el colejio de Pisagua, habiéndose adelantado la hora para falsificar el escrutinio, mas o menos como se ha hecho ahora en Llanquihue.

El señor FIGUEROA.—Yo no discuto si los poderes de Su Señoría fueron superiores o inferiores a los traídos por el señor Ovalle Vicuña. No dudo que fueran superiores, ya que eran los de mayoría, segun lo afirma Su Señoría, pero esto es cierto, porque acabo de leerlo, que siendo ocho los miembros del colejio electoral, los que firmaron los poderes del señor Senador no eran mas de cuatro.

El señor BALMACEDA.—Eran ocho, señor.

El señor FIGUEROA.—Sea como sea, recuerdo que la Comisión de Elecciones que tenia a su cargo el estudio de las reclamaciones de nulidad, presentó su informe. En ese informe se hacian valer ciertas circunstancias que impedian que la Comisión viera a la vista el conjunto de los poderes, ya que a una falsificación de una en los apartamentos de Tarapacá i Pisagua.

La Comisión decia en ese informe que la cuestión no era fácil de resolver, i que, por el contrario, era de lato conocimiento, siendo necesario para solucionarla conocer ciertos antecedentes de que carecia. Sin embargo, agregaban los miembros de

esa Comision, estamos ciertos que el verdadero Senador es el señor Balmaceda, bastando para este convencimiento tomar en consideracion las actas de las mesas que funcionaron el dia de la eleccion.

Este informe se leyó en el Senado. Entónces se levantaron algunos señores Senadores, promoviendo la misma cuestion que ahora, i manifestando que ya no era posible entrar a calificar poderes, que lo que debia calificarse era la eleccion. I recuerdo bien que en último término el mismo señor Balmaceda fué quien demostró mas interes i mas empeño en que el asunto no se resolviera en la forma provisoria que indicaba la Comision, como que el señor Balmaceda es persona que tiene cierta altivez, bien fundada por cierto, que no le permitia entrar a la Cámara mientras se dudara de sus derechos.

Despues de estos dos precedentes que se refieren a dualidades, vino la reforma del reglamento, i despues de ella tuvo lugar la eleccion estrordinaria de Senador por Santiago, con motivo de la sensible muerte del señor Carlos Walker Martínez.

En esa eleccion se estendieron tambien poderes duales, aunque ambos firmados por lo que se consideró mayoría del Colejio Provincial de Santiago.

Estos poderes no fueron aceptados, i en cumplimiento del reglamento se pasaron a la Comision que debia informar sobre la eleccion en conformidad a la lei electoral. Esta fué la forma sacramental usada por el Presidente del Senado, el honorable Senador de Curicó: los poderes presentados pasaron a Comision con arreglo al artículo 110 de la Lei de Elecciones.

Ahora bien, ¿qué fué lo que dijo la Comision sobre esos poderes presentados por el señor Vicuña i por el que habla? Dijo que esos poderes aun cuando tenian el número suficiente de firmas para creerlos suscritos por la mayoría, no eran en realidad poderes. La Comision no podia desentenderse de un hecho que era público, la decision del Colejio departamental de Santiago; sabia ademas que la minoría habia sido arrojada violentamente de la sala por orden del presidente, i sa-

bia tambien que los tres secretarios elejidos legalmente habian sido espulsados i reemplazados por tres *fantoques*.

La Comision creyó que, procediendo honradamente, no podia considerar como poderes suficientes a los que veia estendidos por los que de un modo abusivo i culpable se habian arrogado las funciones de miembros del Colejio Electoral. Por este motivo suspendió su juicio sobre esos poderes, esperando naturalmente que se conocieran todos los actos de aquella eleccion. Esto es precisamente lo dispuesto por el Reglamento de esta Cámara, i fué esa tambien la interpretacion que por primera vez se dió a esa disposicion por la Comision de Elecciones nombrada para informar sobre esa eleccion.

¿Por qué ha habido ahora un cambio de opinion? ¿Porqué se viene a decir que gracias a los conocimientos jurídicos i a discursos de carácter académico o universitario se pretende influir de un modo malicioso sobre la conciencia i conducta de los Senadores?

Esta práctica es la única que puede cerrar la puerta a los abusos en casos de dualidad, i, con mayor razon, en casos como el de que se trató, en que, como lo espresa el honorable señor Besa en su informe, seria completamente imposible apreciar la verdadera importancia de los actos del Colejio Electoral sin penetrar un poco al fondo de la eleccion i sin estudiar, aunque sea someramente, los abusos e incorrecciones de la eleccion.

Esta es la práctica honrada, la única que puede impedir que vengan a ocupar un asiento en el Senado personas que no hayan sido correctamente elejidas por el pueblo, para pasar aquí años i hasta períodos enteros, haciendo uso indebido de derechos que no tienen.

Yo digo únicamente: esta Cámara está constituida, tiene treinta Senadores en funciones. ¿Cuál es la razon entónces de esta precipitacion? ¿Por qué se quiere impedir que se haga luz completa sobre lo ocurrido en esta eleccion? Se dice que porque la Cámara debe constituirse en conformidad al Reglamento. Esa no es, a mi juicio, una razon suficiente. La Cá-



mara, vuelvo a repetirlo, está constituida. Lo que se quiere en realidad es echar un velo sobre la eleccion de Llanquihue. Se quiere infuir sobre la opinion pública que ya está suficientemente formada a este respecto i, al mismo tiempo echar un manto de olvido sobre la siniestra eleccion de Llanquihue.

En el informe de minoría no están de acuerdo los señores Cifuentes i Balmaceda. El señor Cifuentes cree, segun se desprende de su informe, que los poderes del señor Fábres están perfectamente ajustados a lo que sobre el particular dispone la Lei de Elecciones. Por su parte, el señor Balmaceda cree que esos poderes adolecen de nulidad. El señor Cifuentes parece que ha formado su criterio pensando que en conformidad a una de las disposiciones de la Lei Electoral solo debe atender a los actos de los organismos electorales que hayan funcionado con la mayoría de sus miembros. El honorable Senador de Santiago quiere solo dejar establecida la lejitimidad del Colejio Electoral que estendió lo que se ha llamado poderes del señor Fábres, diciendo que, tratándose de un caso de dualidad, los poderes del señor Fábres han sido estendidos por la mayoría del Colejio Electoral i son, por lo tanto, lejitimos. El señor Cifuentes insiste i repite que si bien es verdad que estos poderes adolecen de diversas incorrecciones, i aun ilegalidades, esas ilegalidades, a su juicio, no deben ser tomadas en cuenta por el Senado, desde que no influyen en el resultado jeneral de la eleccion.

El señor CIFUENTES.—No he afirmado que haya ilegalidades en los poderes del señor Fábres. He dicho que las reclamaciones sobre ilegalidades no deben ser tomadas en cuenta cuando no influyen en el resultado jeneral de la eleccion. Donde, a mi juicio, ha habido ilegalidad, es en la constitucion del Colejio Electoral en minoría. Es eso lo que he afirmado de una manera perentoria; pero no he dicho en ninguna parte de mi informe que alguna de las partes en que se dividió el Colejio Electoral de Carelmapu haya cometido tal o cual ilegalidad.

No puedo decir eso sin los antecedentes, sin las pruebas necesarias. No he afirmado semejante cosa.

Cuando se califique el fondo de la eleccion, solo entónces podré pronunciar sobre el particular.

El señor FIGUEROA.—He oido con gusto las rectificaciones que acaba de hacer el honorable Senador de Santiago, señor Cifuentes. No recuerdo bien de qué espresiones se vale Su Señoría en su informe singular para citar, para invocar no solo una, sino dos o tres veces, el artículo de la lei electoral, que refiriéndose a la calificacion de elecciones i a los reclamos de nulidad, dice que no serán tomadas en consideracion aquellas ilegalidades, aquellos fraudes que a juicio de la Cámara, no influyan en el resultado de la eleccion.

Es probable que esta repeticion del señor Cifuentes sea un eco del debate que indudablemente debió producirse entre él i el honorable señor Balmaceda, que principió declarando sin ambages que, a juicio de Su Señoría, los poderes carecian de mérito, que no los tomaba como tales.

El señor BALMACEDA.—Relativamente. A su debido tiempo me esplicaré.

El señor FIGUEROA.—Yo creo que si el informe del honorable Senador de Tarapacá no significa lo que estoi diciendo, que los poderes carecen de mérito, entónces ese informe contiene un enigma porque en él dice Su Señoría espresamente, mas o ménos, lo siguiente: encuentro que los poderes carecen de mérito, no los tomo en consideracion, tomo como punto de partida para formar mi juicio, no los poderes, sino el escrutinio, la rectificacion del escrutinio, hecha en la Comision.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que segun mi modo de entender las cosas, el interes que demuestra el honorable señor Cifuentes en invocar este precepto de la lei electoral no obedece sino al debate que indudablemente debió producirse entre él i el honorable señor Bal-

maceda, tratándose de averiguar si estos documentos que se dicen poderes estendidos en favor del señor Fábres, eran poderes o no.

¿Por qué no eran poderes? Porque se habian estendido violando los preceptos de la lei electoral. No sé qué alcance puede tener este disentimiento de opinion que resulta de la lectura del informe del señor Balmaceda.

El señor CIFUENTES.—Si me permite Su Señoría una interrupcion...

El señor FIGUEROA.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor CIFUENTES.—Es para evitarle a Su Señoría que siga discuriendo sobre suposiciones ajenas a los hechos.

No hemos tenido debate ninguno sobre el particular; talvez Su Señoría lo ha soñado i lo trae como un hecho al Senado. Su Señoría discurre sobre algo que no ha ocurrido.

El señor FIGUEROA.—Pero el disentimiento existe, i yo estoi tratando de averiguar por qué existe ese disentimiento al cual no encuentro una razon.

El señor BALMACEDA.—No deseando interrumpir a Su Señoría, hablaré sobre el particular en tiempo oportuno.

El señor FIGUEROA.—En resúmen, tratándose de estos dos informes singulares, lo que resulta es que en una parte el honorable señor Cifuentes, dice: yo me atengo a los poderes, a los documentos presentados por el honorable señor Fábres, yo creo que esos documentos son los que la lei electoral llama poderes.

Probablemente haya habido incorrecciones—no digo ilegalidades, para no herir la susceptibilidad del señor Cifuentes,—se ha prescindido de muchos de los preceptos de la lei electoral, se dividió el colejio no debiendo dividirse, porque la lei dispone que una vez constituido el colejio electoral debe proceder continuamente hasta que se haya concluido el escrutinio i el discernimiento de las actas respectivas, que puedan servir de poderes a los señores Senadores.

En tanto es que el señor Balmaceda, procediendo talvez con ménos elasticidad de criterio, iba a decir con espíritu mas

timorato, creyó que esos documentos no eran poderes, que el Senado no podia tomar a lo serio esos solos documentos, i que se imponia, en este caso, proceder, no en virtud de los poderes, sino en virtud de otros antecedentes que se refieren al fondo de la eleccion. Aludo a las actas de las mismas secciones cuyo exámen se hizo en la Comision encargada del estudio de la eleccion.

Sostengo, tal como piensa el honorable señor Balmaceda, que esos documentos no son poderes, que en todo caso tales poderes no revisten los caracteres que pudieran decidir al Honorable Senado el aceptarlos a fardo cerrado. Creo mas, señor Presidente, creo que esos poderes por sí solos están dando a conocer las irregularidades cometidas, i que no habilitan para presentarse al Senado pidiendo que incorpore a quien los presenta, sin discusion, sin un conocimiento mas cabal i completo de los antecedentes, de los hechos en virtud de los cuales se han podido estender esos poderes. Creo que lo que corresponde en un caso tan anormal es lo que ha indicado el señor Besa, uno de los miembros de la Comision de Elecciones, que propone al Honorable Senado que se suspenda por ahora toda resolucion acerca de la dualidad producida, i miéntras no se investiguen los acontecimientos que dieron lugar a la division del colejio escrutador del Departamento de Carelmapu.

El que habla, lo mismo que el señor Besa, cree que estos poderes no pueden ser apreciados por el Senado sin que se adelanten las investigaciones que se refieren a los actos de la eleccion, o sea, sin entrar a estudiar el fondo de la eleccion misma.

El señor Tocornal citaba hace un momento las opiniones que sobre el particular manifiesta el autor de la obra majistral titulada «La Constitucion ante el Congreso». El señor Huneeus, refiriéndose a la calificacion de poderes que se hacia en conformidad a las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados, dice lo siguiente:

«Si el poder no estuviere en órden,

porque no emana de autoridad competente, porque el resultado del escrutinio aparece falseado en él mismo, porque contiene borraduras, raspaduras o falsificaciones, o por otro motivo cualquiera que, *resultando de su misma inspeccion*, lo haga indigno de fe, la Cámara no lo acepta, i, mientras llega el momento de pronunciarse acerca de la eleccion misma, no es admitido a funcionar como Diputado quien lo presentó».

Yo sostengo que los documentos presentados a esta Honorable Cámara por el señor Fábres, en calidad de poderes, no revisten los caracteres requeridos, segun la opinion del señor Hunecus.

Efectivamente, señor Presidente, esos poderes ¿emanan de la autoridad competente? ¿Quién podria resolver esto? Esos poderes aparecen con siete firmas; los presentados por el señor Tocornal aparecen con nueve firmas. ¿Cómo es esto posible? ¿Es correcta la eleccion de los presidentes i secretarios del Colejio Electoral de Carelmapu?

¿Quién podria resolverlo?

¿Cómo podríamos decir que el Colejio Electoral de Carelmapu, que ha prescindido de las disposiciones mas espresas de la lei, podia funcionar fuera de la sala municipal? ¿Por qué se produjo la separacion del colejio, una vez que se habia iniciado la sesion, encontrándose en la sala veintisiete presidentes de mesas? Se dice: hubo abuso de fuerza. ¿Es posible que siendo veintisiete los presidentes de las mesas seccionales, diecinueve de ellos, que constituyen la mayoría, vengan a decir: nosotros hemos sido víctimas de la fuerza i hemos interrumpido la sesion del Colejio Electoral porque no hemos encontrado garantía i por esto hemos ido a funcionar a una casa particular? Quién tiene la responsabilidad de esta ilegalidad manifiesta? Nadie lo puede decir: nosotros no podemos en caso tan grave como es éste, pronunciarnos sin tener a la vista todos los antecedentes, los que en el dia se están acumulando en los espedientes sobre reclamaciones de esta eleccion, que se siguen ante los juzgados respectivos.

No es cosa baladí, señor Presidente,

esto de aceptar con ánimo lijero la competencia de los que aparecen firmando los poderes, cuando sabemos que se discuten i se niegan los derechos que se arrogaron algunos de esos funcionarios.

La lei presta fé o autenticidad a aquellos documentos que se llaman instrumentos públicos, que son estendidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones; pero esa fé no puede prestarse a documentos que aparezcan firmados por funcionarios cuyo nombramiento o facultades están en tela de juicio ante los tribunales de justicia. De manera que yo sostengo que estos poderes no aparecen en las condiciones requeridas por la lei para que sean dignos de autenticidad, para que pueda prestárseles lo que la lei llama la fe pública.

Yo creo mas, señor Presidente; creo que los documentos que presenta el señor Fábres en calidad de poderes son documentos criminal i civilmente falsos. No vacilo, señor Presidente, en llamarlos instrumentos falsos, porque mui fácil me será probar que ellos contienen verdaderas falsificaciones cometidas por los miembros del colejio electoral, por estos que se llaman funcionarios públicos dignos de fe pública.

Así como en los tribunales de justicia se suspende la ejecucion basada en un título o instrumento redargüido de falsedad criminal, no es posible que venga ninguna autoridad, ni el Senado, a decir: yo prescindo de la redarguicion de un documento, prescindo de la falsedad manifiesta que un documento envuelve i doia ese documento la fuerza de la verdad.

Presentada ante los tribunales una escritura pública para los fines de proceder a una ejecucion, el título ejecutivo de esa escritura cae por tierra desde el momento que se entabla accion criminal por falsificacion de la escritura.

El título ejecutivo de esa escritura caeria por tierra apénas se supiera que estaban entabladas i en tramitacion las acciones criminales correspondientes a las falsificaciones que esas escrituras envolvian. Así lo espresa, por lo demas, nuestra lei de procedimiento civil.

¿Puede decirse que no sabemos que están entabladas esas acciones i que no se siguen hoy los procedimientos que van a hacer luz sobre esas falsificaciones?

No concibo, vuelvo a repetir, que los documentos presentados, en calidad de poderes por el señor Fábres revistan tal calidad. ¿Cómo podemos pronunciarnos sobre la falsedad civil de estos documentos o sea sobre si vienen firmados por los funcionarios competentes? Para ello deberíamos tener a la vista los sumarios que se instruyen ante el juzgado de Calbuco sobre las causas de esta falsedad manifiesta, de esta interrupcion de las funciones del colegio electoral, de este acto que, indudablemente, tiene grandes proyecciones, de este acto que iba encaminado al fin de privar que la minoría del Colegio Electoral pudiera hacerse representar en el Colegio Provincial por uno de estos presidentes de mesa.

Nadie puede discutir la posibilidad de que esa minoría hubiera logrado hacer triunfar a uno de sus candidatos como secretario del Colegio Electoral.

Se ha dicho, i yo lo creo verosímil, que esta division del Colegio Electoral de Calbuco es simplemente un artificio encaminado a impedir que pudiera ir un representante de la minoría de los presidentes de Calbuco al Colegio Provincial de Llanquihue, a fin de poder quedar habilitados para presentar poderes con aparente mayoría, e impedir que se pudieran estender poderes de mayoría a favor del señor Tocornal.

He hablado, señor Presidente, de la falsificacion de las actas del Colegio Electoral de Calbuco, falsificacion manifiesta, que no necesita pruebas, porque resulta de las actas remitidas, en virtud de la disposicion de la lei, al Honorable Senado.

En la Comision, con los fines de practicar la rectificacion del escrutinio, i a indicacion del honorable señor Balmaceda, se abrieron los sobres que contenian las actas que presentaron al colegio electoral de Calbuco los diversos presidentes de mesa de ese departamento.

Se confrontaron esas actas con los re-

sultados indicados por el acta del colegio provincial i esas mismas actas enviadas al Presidente del Senado. Se tomó conocimiento del acta de la seccion tercera de la primera subdelegacion de Carelmapu, i se vió que el colegio departamental habia quitado en esta sola seccion cuarenta i ocho votos al señor Tocornal. ¿Por qué se hizo esta falsificacion? ¿Por qué se hizo este escamoteo? No encuentro explicacion alguna.

¿Cómo es posible que estos funcionarios digan que han escrutado el acta que acompañan como justificativo de los procedimientos del escrutinio, i sin embargo, resulta que han escamoteado cuarenta i ocho votos al señor Tocornal?

Se tomó conocimiento igualmente de la segunda seccion de la tercera subdelegacion, donde aparecen mil votos a favor del señor Fábres, i cincuenta i dos a favor del señor Tocornal.

He oido con mucha atencion las observaciones que sobre el alcance de esta falsificacion hacia hace un momento el honorable señor Fábres.

Con todo, señor Presidente, me bastará observar que esos mil i tantos votos que se dicen maliciosamente regalados al señor Fábres, son de la responsabilidad de los vocales de las mesas a que esa acta corresponde, i que probablemente estas falsificaciones, estas pretendidas falsificaciones, se hicieron con el fin de tener el pretexto de decir con posterioridad que el Colegio Electoral de Calbuco habia procedido a cometer un fraude.

No sé, señor Presidente, cómo puede suponerse que éstos fueran los propósitos de los partidarios del señor Tocornal. Le habria bastado aumentar uno, dos o tres votos, pero ¿qué necesidad podrian tener ellos en aumentar en mil votantes los de aquella seccion que, como lo dice la misma acta, corresponden a ciento tree votantes? ¿cómo es posible que esta acta se haya leído en el Colegio Electoral?

No, señor Presidente. Yo creo que el señor Fábres ha pecado en este caso por demasiado injenuo. No es posible oír con seriedad argumentos de esta naturaleza. Para los fines que se supone que pudie-

ran haber tenido los partidarios del señor Tocornal les habria bastado alterar dos, cinco, diez votos, pero en ningun caso la cantidad de mil votantes

Todavía, honorable Presidente, en la seccion primera de la cuarta subdelegacion, se quitaron al señor Tocornal treinta votos, i en la única seccion de la sétima subdelegacion se aplicaban al señor Fábres ciento cuarenta votos obtenidos por el señor Tocornal.

Ya ve el Senado que se trata no de un *lapsus* de uno de esos miembros del Colejio Electoral, sino de un sistema empleado por esos funcionarios para escamotear los votos, aquellos mismos votos que ellos presentaban i que despues fueron acompañados como justificativo de las actas de escrutinio hechas por el Colejio departamental.

¿Cuál era, entónces, el propósito que se perseguia? No podia ser otro que el que ha manifestado el candidato señor Tocornal; ese propósito era el de asegurar poderes, aunque fueran poderes que quemaran las manos del candidato a quien se daban; se trataba de habilitar a este candidato para llegar al Senado con poderes, aunque fuesen falsificados; se trataba de escamotear los votos pertenecientes al señor Tocornal i de falsificar el resultado de la eleccion, como en realidad se falsificó.

I nadie podrá reclamar de que yo emplee estas palabras i este lenguaje, porque a la mano están las cuatro actas falsificadas por estos funcionarios, que la mayoría del Senado o los amigos políticos del señor Fábres consideran funcionarios honorables i de la categoría de aquellos a cuyos actos la lei presta fé pública i autenticidad.

Debo todavía ocuparme de la conclusion del informe presentado por el honorable Senador de Tarapacá, señor Balmaceda.

En este informe se dice: hai que proceder a la calificacion de los poderes, pensando probablemente el honorable Senador en esa pretendida urjencia de constituir el Senado.

Yo rechazo esos poderes, dice para mi

carecen de mérito. Yo me atengo exclusivamente a los escrutinios que se practicaron por la Comision de Elecciones.

No sé francamente cómo mi honorable amigo, el señor Senador por Tarapacá, puede en este caso, teniendo a la vista las falsificaciones indecorosas cometidas por los miembros del Colejio Electoral de Lanquihue, decir que prescinde de las cuatro actas que se encontraron desde que se tomó en la mano el paquete de lo que se llama actas de la comuna de Maullin; decir que no se haga mas investigacion, que con eso tenemos suficiente, que basta eliminar del escrutinio los votos que aparecen dados indebidamente al señor Fábres i prescindir de los que se han dado al señor Tocornal; que no continuemos en este estudio, que provoca náuseas, i que nos atengamos al resultado de las demas actas de la comuna de Maullin.

¿Cómo es posible tomar en sério esa comedia electoral de Maullin?

Va a ver el Senado el conjunto de los antecedentes que me permiten decir con plena conciencia que toda la eleccion de Maullin es una simple comedia.

Como se hizo notar hace un momento por el honorable señor Castellon han votado en la comuna de Maullin mil trescientos sesenta votantes en favor del señor Fábres i cien en favor del señor Tocornal.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Esa es la totalidad de los inscritos, sin que haya faltado uno solo.

El señor FIGUEROA.—Resulta de estos antecedentes que han votado en la comuna de Maullin la totalidad de los ciudadanos inscritos.

Sabe el Honorable Senado que se trata de registros que datan desde el año 1892. Esos registros contenian mil cuatrocientos sesenta inscritos.

El señor CASTELLON.—I se trata de una localidad que segun la jeografia de Espinosa no tiene quinientos habitantes.

El señor TOCORNAL.—Hace siete años no los tenia.

El señor CASTELLON.—Yo le da-

ba mil quinientos, siendo demasiado jeneroso.

El señor FIGUEROA.—Puede ser que la comuna de Maullin que tenia hace siete años quinientos habitantes, tenga hoi, como dice el señor Fábres, ocho mil habitantes. Pero el hecho es el hecho, señor Presidente, i en el registro hai inscritos mil cuatrocientos ciudadanos que han votado sin escepcion alguna.

En esa feliz comuna de Maullin nadie se muere, nadie se ausenta. ¿Es esto serio? ¿Es posible que el Honorable Senado esté contribuyendo a la representacion de lo que he llamado con pleno derecho, una verdadera comedia electoral?

El señor BALMAGEDA.—¿Me permite Su Señoría?

El señor FIGUEROA.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor BALAMACEDA.—Lamento molestar a Su Señoría, pero Su Señoría está sufriendo un error. La comuna de Maullin tiene ocho mil habitantes, la jeografía de Espinosa le da siete mil ochocientos ochenta i tres habitantes. La poblacion a que se refiere el señor Castellon es la villa de Maullin i no la comuna de Maullin.

Agradezco la interrupcion que me ha permitido el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Pero eso no justifica que voten los mil cuatrocientos sesenta inscritos.

El señor FIGUEROA.—Ese es el argumento que tiene importancia.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, yo sufro cuando me encuentro obligado a tomar parte como miembro de una comision nombrada para estudiar antecedentes que dan náuseas.

Ahora bien ¿a qué estas comparaciones sobre las irregularidades cometidas en Osorno, como si ellas pudieran parangonarse en caso alguno con las cometidas en Maullin? ¿Acaso en Osorno ha votado siquiera el cuarenta por ciento

de los inscritos? ¿En qué votacion lejitima ha votado mas de un cincuenta por ciento? Basta este solo dato para penetrarse de la falsificacion cometida en Maullin. Ahí no ha habido eleccion sino falsificacion de actas.

Todavía podria hacer mencion de otra circunstancia que es mui fácil que pueda ser apreciada en toda su importancia por el Senado.

Insisto en que se hagan traer a la vista de los señores Senadores las actas de la comuna de Maullin, para que se convenzan de que han sido hechas por grupos i por una misma mano.

Una de las garantías que consulta la lei electoral para impedir las falsificaciones de las actas es la de que ellas sean levantadas en los ejemplares que remite al Presidente del Senado.

Esas actas han sido escritas en papel comun, i esta ilegalidad se disculpa diciendo que las actas no llegaron a tiempo, lo que certifican con la firma de un funcionario dócil, del oficial del Registro Civil, como si este funcionario fuera llamado por la lei a dar certificaciones de esta naturaleza.

¿Por qué no se acudió al Administrador de Correos o al Primer Alcalde? Cuál es el valor que puede darse a una certificacion hecha por un funcionario incompetente?

Me parece que basta esta sola circunstancia para que se crea que el certificado es falso, i que ese certificado falso obedece a los propósitos de fraudes de los falsificadores de esas actas.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Habiendo llegado la hora, podrá Su Señoría continuar sus observaciones en la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.